



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Decanato de Postgrado

Trabajo de Grado para obtener el grado de Maestría en Docencia Superior

MODALIDAD

TESIS

Competencias Académicas acorde con la Reinserción Laboral de las
Privadas de Libertad en Chiriquí

Presentado por:

Jaramillo González, Neyce Ginelle

4-753-1125

Asesor:

Dra. Iris Araúz

Panamá, 2021

DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado ante todo a nuestro Dios, que me permitió cumplir una meta más en mi vida profesional, gracias a su inmenso amor me permitió tener el apoyo de mi familia y lograr terminar con éxito esta investigación.

Mi familia es el núcleo de mi mayor fortaleza y dedicación de lograr proponerme una meta poder cumplirla, es gratificante mirar un paso atrás y lograr ver las dificultades, obstáculos superados para llegar hasta este momento.

Las personas que conllevan a la realización de este logro son mis pilares, mi esposo y mis hijos, la fortaleza de seguir adelante a pesar de los niveles de dificultad. La paciencia, dedicación, esmero y sobre todo la ilusión de lograr la meta se representan en esta investigación.

(Neyce)

AGRADECIMIENTO

Ante todo, a Dios por guiarme, brindarme a mis seres queridos motivaron a cumplir esta meta tan importante.

Al personal docente, que me brindó los conocimientos necesarios, el apoyo de la Asesora y Metodóloga Dra. Iris de Araúz, es pieza clave para elaborar cada parte de esta investigación, gracias a su paciencia y sobre todo el gran ser humano que la caracteriza.

A los funcionarios del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos, así como los encargados del programa para Adultos y Jóvenes del Ministerio de Educación, por su colaboración y atención ante las entrevistas realizadas y disposición a participar.

(Neyce)

RESUMEN

Esta investigación trata sobre las Competencias Académicas acorde con la Reinserción Laboral de las privadas de libertad de Chiriquí. Tiene como objetivo general evaluar las competencias educativas existentes en los programas de educación impartidos en el Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos, acorde a las exigencias laborales existentes en el campo laboral; como objetivos específicos identificar los tipos de competencias que contienen los programas educativos y analizar las exigencias del campo laboral en relación a la reinserción laboral.

La metodología empleada tiene un diseño cualitativo de investigación acción y descriptiva, ya que se describieron procedimientos y características propias del enfoque cualitativo. La población estuvo constituida por personal administrativo encargado de los programas educativos en centro penitenciario, comerciantes del campo laboral. Los instrumentos de recolección de datos utilizados se encuentran la entrevista, análisis de documentos y observación de campo.

Los resultados obtenidos demostraron que las competencias académicas en los programas educativos del centro penitenciario carecen de formación profesional, ya que no contienen programas educativos a nivel universitario, limitando de esta manera la formación a nivel de las exigencias del campo laboral. Sin embargo, la formación por medio de los cursos de capacitación aporta a las privadas de libertad la formación en nuevas habilidades que favorecen su reinserción a la sociedad.

En el campo laboral, existen puestos de trabajo que requieren una preparación profesional, así como experiencia laboral de acuerdo a las funciones a desarrollar, con esto es imprescindible la preparación profesional que carece los programas de educación en el centro penitenciario.

Palabras Claves: Educación, reinserción, competencias, privada de libertad, mujer, post-penitenciaria.

ABSTRACT

As a research work, it deals with the Academic Competences in accordance with the Labor Reintegration of the women deprived of liberty of Chiriquí. Its general objective is to evaluate the existing educational competencies in the education programs taught at the Los Algarrobos Women's Rehabilitation Center, according to the existing labor demands in the labor field; as specific objectives to identify the types of competences contained in educational programs and analyze the demands of the labor field in relation to labor reintegration.

The methodology used has a qualitative design of action and descriptive research, since procedures and characteristics of the qualitative approach were described. The population was made up of administrative personnel in charge of educational programs in the penitentiary center, merchants in the labor field. The data collection instruments used are the interview, document analysis and field observation.

The results obtained showed that the academic competencies in the educational programs of the penitentiary lack professional training, since they do not contain educational programs at the university level, thus limiting the training to the level of the demands of the labor field. However, training through training courses provides women deprived of liberty with training in new skills that favor their reintegration into society.

In the labor field there are certain jobs that require professional preparation, as well as work experience according to the functions to be carried out, with this, the professional preparation that education programs in the penitentiary lack is essential.

Keywords: Education, reintegration, competences, deprived of liberty, woman, post-prison.

CONTENIDO GENERAL

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.1. Planteamiento del problema.....	9
1.1.1 Problema de Investigación	18
1.2. Justificación.....	18
1.3. Objetivos	20
1.4. Tipo de estudio.....	21
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	23
2.1. Educación en Centros Penitenciarios.....	23
2.1.1. Normativa Internacional	24
2.1.2. Legislación Panameña	29
2.2. Programas Educativos en Centros Penitenciarios	34
2.2.1. Educación Informal.....	35
2.2.3. Educación No Formal.....	36
2.3. Competencia	37
2.3.2. Competencias Profesionales.....	39
2.3.3. Competencia Laboral	41
2.4. Programas Laborales en Centros Penitenciarios	41
2.5. Reinserción Laboral.....	43
2.6. Exigencias en el Campo Laboral.....	45
2.7. Tratamiento Post-Penitenciario	46
2.8 Programa Especial de atención para mujeres privadas de Libertad	50

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	54
Fase I: Selección y descripción del escenario, población, participantes y como fueron elegidos.....	54
Fase II: Variables	55
Definición conceptual de la variable independiente	55
Fase III: Instrumentos y/o técnicas de recolección de datos	56
Fase IV: Procedimientos.	56
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	66
4.1. Tipos de competencias que contienen los programas educativos del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos. (Análisis de documentos y entrevistas realizadas al personal encargado de dichos programas).....	66
4.2. Exigencias del campo laboral en relación a la reinserción de las privadas de libertad del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos	70
CONCLUSIONES	73
LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	77
ANEXOS	
ÍNDICE DE CUADRO	
ÍNDICE DE FIGURA	

INTRODUCCIÓN

La presente investigación enmarca la problemática que existe en el Sistema Penitenciario, conocer el contenido de los programas de educación que tienen acceso para lograr capacitarse para un empleo luego de cumplida su condena. Esto implica el análisis de los contenidos educativos de los distintos niveles de enseñanza que se imparten dentro del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos, ubicado en la provincia de Chiriquí.

Se trata de una investigación que busca exponer las principales adversidades básicas de educación que enfrentan las mujeres como privadas de libertad, las cuales se circunscriben a una formación educativa limitada.

Se conforma esta investigación de cuatro capítulos, los cuales inician desde el planteamiento del problema, la justificación de esta investigación con objetivo general y específicos.

El segundo capítulo incluye la teoría que enmarca la investigación. Esta fue recabada de distintas investigaciones y autores expertos en este tema de estudio.

En el tercer capítulo, se expone la metodología utilizada en esta investigación, la población participante, las variables, los instrumentos y el procedimiento de la aplicación de los mismos para cumplir con los objetivos propuestos desde el inicio.

El cuarto capítulo expone los resultados de los datos obtenidos por los instrumentos utilizados y el debido análisis de acuerdo con el enfoque de la investigación y objetivos propuestos.

Seguidamente, se presentan las conclusiones limitaciones y recomendaciones propias de la investigación.

Finalmente, se incluyen las referencias bibliográficas utilizadas y los anexos.

Culmina así la investigación, con el ideal de poder de ser parte de futuras investigaciones con aspiraciones de lograr proyectar soluciones efectivas que logren la reinserción a la sociedad de la población penitenciaria femenina.

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

- Antecedentes Teóricos

En primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre expresa literalmente en su artículo 26, literal 1 “Toda persona tiene derecho a la educación,” lo que expone de manera clara que por ninguna circunstancia no se excluye a nadie, así sea por cometer un delito (ONU, 1976).

En este mismo orden internacional los Estados partes que pertenecen a estos convenios, buscan generar procesos que erradiquen la discriminación de los privados de libertad de no tener el acceso a la educación de manera integral.

En esta misma organización internacional, se establece las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, que se actualizaron en el 2015 como Reglas de Mandela. Comprenden los principios básicos con los que se rige el tratamiento penitenciario a nivel internacional.

De la misma forma, la ONU, como organización internacional, durante el mismo año, en su Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; destaca la importancia de implementar mejoras en la política penitenciaria, con énfasis en la reinserción social relacionada a la educación, trabajo y evitar la reincidencia (Español Sierra, 2018).

La UNESCO en su Declaración Mundial sobre la Educación para Todos de 1990, expresa textualmente “Toda persona deberá poder beneficiarse de las oportunidades de educación destinadas a atender sus necesidades básicas de aprendizaje” (UNESCO, 1990, párr. 1).

Se permite reconocer que la educación no solo es un derecho sino un beneficio que los distintos gobiernos deben garantizar, en específico a los más vulnerables de derechos, como lo son los privados de libertad conceder la oportunidad en aspectos de educación. En este sentido, surge en la interrogante de la calidad en la educación que reciben la población penitenciaria y si la misma es realizada por el personal preparado en contextos de encierro.

En el último informe de la Educación Para Todos, 2000 a 2015, expresa que es un desafío brindar una educación de calidad, que ha sido bien recibida por los países miembros, los cuales han diseñado estrategias de cooperación con actores y privados, nacionales e internacionales, para extender la cobertura a grupos marginados que no han podido ejercer derechos, y aunque los resultados entre años muestran avances, vemos que aún existe un mucho camino por recorrer para cumplir con los diferentes logrados, pero al mismo tiempo aún quedan puntos relevantes como la calidad, el respeto al desarrollo sostenible de los programas de reintegración social y su participación (UNESCO, 2015).

Por otro lado, el Consejo de Europa quien creó las Reglas Penitenciarias Europeas, expone la importancia de las funciones del personal penitenciaria, el cual debe ser formado en competencias en contexto de encierro e insta a que la misma debe incluir:

Conocimiento de las normas y los convenios internacionales y regionales sobre derechos humanos, en particular la Convención Europea de Derechos Humanos y la Convención Europea de Derechos Humanos y la Convención Europea para la prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, así como la aplicación de las Reglas Penitenciarias Europea. En la medida de lo posible, el personal contará con un número suficiente de especialistas como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, enseñantes, instructores técnicos, profesores y monitores de educación física y deportiva
(Consejo de Europa, 2010, p. 4)

Por su parte, la Organización de los Estados Americanos, promueve “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”; promueve la educación como un derecho universal sin distinción de condición social, además, la problemática existente en cada país es variante

debido a las características de los mismos; y la reinserción social como estrategia clave la educación (OEA, 2008).

En el 2000-2015 la OEA presenta un informe en la cual se muestra un incremento de 51.6% de privadas de libertad, en comparación a los privados de libertad un 20% en el mismo período. Esto reveló un incremento acelerado de la mujer en el Sistema Penitenciario, la cual tiene relación con la situación económica de los hogares, la violencia de género, con características múltiples que originan este crecimiento acelerado (De León, y otros, 2019).

Con respecto a Panamá, se observa este crecimiento de manera menos acelerada, indicando que un 93% de la población Penitenciaria la constituyen hombres y el 7% mujeres, datos suministrados por la Dirección General del Sistema Penitenciario (2015).

En América Latina y el Caribe, reconocen la problemática existente de las distintas necesidades que enfrentan el Sistema Penitenciario, lo cual permite conocer cuáles son las adversidades que las mujeres como privada de libertad asume al ingresar en un centro. (Rodríguez Blanco, 2015).

El Sistema Penitenciario de Panamá se “funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social”, se establece en la Constitución Política del país, a fin de establecer el cumplimiento en base a normas nacionales e internacionales el tratamiento penitenciario. (Asamblea Nacional de Panamá, 1941).

La educación es la facultad que le permite al individuo comprender, analizar las principales experiencias vividas y convertirlo en aprendizaje. Para las personas privadas de libertad se convierte en el medio de enfrentar las acciones que conllevaron a un castigo mediante la privación de libertad. (London y Formichella, 2006).

La situación de los centros carcelarios en Panamá, se destaca la alta tasa de encarcelamiento, hacinamiento, violencia, drogas, atención inadecuada, falta de infraestructura, entre otras deficiencias (ILANUD, 2013).

El objetivo de la educación en un contexto de encierro no es solo la formación en el conocimiento, sino también la integridad de la persona en libertad, es decir, en una formación centrada en la moral, sociocultural y religiosas, que promueven la convivencia ciudadana; y adicionalmente a ello, en una oportunidad para fomentar sus competencias laborales, comportamentales y actitudinales, entre otras. Esta formación integral de valores es una construcción que se produce en la familia y en los establecimientos educativos, afecta las acciones de los sujetos. (Español Sierra, 2018).

Solbes y Sánchez (2016) expone la interrogante como un privado de libertad puede ser educado basado en valores dentro de un contexto de encierro que no funciona:

Las prácticas penitenciarias reflejan una acción educativa, al menos cuestionable, ya que, aunque educan, quizás debamos preguntarnos para qué educan; ¿educan para la transformación y desarrollo de las personas y sus entornos, o educan para el mantenimiento de un estatus que injusto y creemos que, por lo tanto, abocado al fracaso? (Solbes & Sánchez-Valverde, 2016, p. 5)

Sin embargo, Martel y Pérez (2007) sostienen que el interés del privado o privada de libertad es fundamental, ya que no solo es un interés de educación, sino a su vez le permite rebajar la pena por el tiempo de participación en programas de educación (Solbes & Sánchez-Valverde, 2016, p. 90).

La educación frente a la realidad de los centros penitenciarios, se hace evidente que se imposibilita el cumplimiento de este derecho a cabalidad, ya que el mismo es cuestionable con el transcurso del tiempo no se visualiza con éxito la disminución de los índices de reincidencia, lo que aumenta es el hacinamiento con el trascurso del tiempo (Martel & Pérez, 2007).

La problemática existente en los distintos escenarios del sistema penitenciario es amplio y entendido, y a su vez se añade la perspectiva de género aumenta aún más la problemática, ya que se identifica el encarcelamiento como un castigo de una conducta delictiva. Sin embargo, las consecuencias son distintas desde las perspectiva de género, las necesidades de las mujeres privadas de libertad exigen un enfoque particular (Pavez Pedraza, Mena Tobar, & Lobos Spúlveda, 2009).

Como marco legal de protección de los derechos de la mujer en el país se destacan las siguientes:

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la República de Panamá mediante Ley N° 4 de 22 de mayo de 1981, Gaceta Oficial 19331

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, aprobada por la República de Panamá mediante Ley N° 12 de 20 abril de 1995, Gaceta Oficial 22768

El protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la República de Panamá mediante Ley N° 17 de 28 de marzo de 2001, Gaceta Oficial 24272

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, mediante Ley N° 6 de 22 de febrero de 2017

Se destaca como normativa legal nacional la Ley de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, mediante Ley N° 4 de 29 de enero de 1999 y el Decreto Ejecutivo N° 53 de 25 de junio de 2002, por el cual se reglamenta la Ley N° 4, que establece la obligación de las instituciones del Estado para crear Oficinas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, que tiene el objetivo de asesorar en el desarrollo profesional en equidad de las condiciones para hombres y mujeres, en conjunto con las distintas entidades estatales como lo son el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, 2021).

Con el avance en el contexto de género se crea en el 2008, el Instituto Nacional de la Mujer mediante la Ley 71 de 23 de diciembre, como una institución autónoma administrativa, financiera, técnica y de gestión descentralizada. Cumpliendo con

el objetivo de promover, coordinar y ejecutar políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres. (INAMU, 2021).

Las principales investigaciones sobre la problemática existente en el Sistema Penitenciario en Panamá realizadas por la Defensoría del Pueblo, las siguientes:

Del portón acá se acaban los derechos humanos: injusticias y desigualdad en las cárceles panameñas. Programa de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, 2007.

Informe especial relativo a las denuncias sobre supuestos actos de tortura, trato crueles, inhumanos y degradantes en los Centros Penitenciarios de Panamá, Defensoría del Pueblo, 2008.

Informe especial sobre la población penitenciaria de etnias indígenas en la República de Panamá: situación social, jurídica y penitenciaria, Defensoría del Pueblo, 2009.

Una mirada al Sistema Penitenciario Panameño; análisis y propuestas, Defensoría del Pueblo-Oficina Supervisión de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, 2011

La crisis en Panamá continua: ¿Hacia un sistema penitenciario que respete los Derechos Humanos? 2013

Diagnóstico de la situación de las mujeres privadas de libertad. Desde un enfoque de género y derecho, 2015

Esta última investigación se centra en un relato coral donde participan mujeres privadas de libertad, así como funcionarios del Estado involucrados en el tratamiento penitenciario, la sociedad civil y administradores de dichas instituciones. Se obtienen datos e imágenes nunca antes vistas, con las cuales se conocen las condiciones en las que conviven las mujeres privadas de libertad, sus principales necesidades y sus logros. También, permite identificar desigualdades desde la perspectiva de género en cuanto a los recursos con los que se cuentan para los distintos programas de educación, trabajo que conllevan a la preparación en miras de lograr la rehabilitación luego de cumplida su condena.

Para comprender la realidad de la mujer en situación de privación de libertad, la Contraloría General de la Nación realiza en el 2016 una encuesta denominada “Encuesta de Mercado Laboral Población de 15 años o más de acuerdo a que sea

jefe de hogar”, registrando 766 mil como activas económicamente, el 31.8 % de hogares tiene una mujer como principal ingreso económico. Con un total de 328 mujeres ejercen el rol dentro de 32 mil hogares en Panamá. (CENTROS, 2019, p. 109).

Frente a la situación antes descrita, se puede observar que la perspectiva de género es fundamental con relación a la privación de libertad, pues al ingresar una mujer a un centro penitenciario, se afecta a una familia entera dependiente del pilar del hogar, la mujer. Por lo que es necesario confrontar las necesidades con relación a las alternativas existentes en cuanto al cumplimiento de una sanción penal.

- Situación Actual

Hasta el momento, la población femenina privada de libertad y sus problemas, necesidades e intereses en general han sido invisibles. La razón de esta invisibilidad está relacionada con el número total relativamente pequeño que representan (no más del 7%). Es decir, por ser pocas, no se consideran. La situación de las mujeres privadas de libertad es histórica, pues el grado de libertad en Panamá es intangible, porque la población de privadas del país es muy pequeña en comparación con la población masculina.

Cuadro N°1. Estadística Mensual de la Población Penitenciaria de Panamá

		FEBRERO 2021 ¹							
Provincia	Centro/Cárcel	Conteo			Porcentaje		Capacidad	Sobrepoblación	Densidad
		Condenados	Procesados	Total	Condenados	Procesados			
Chiriquí	Los Algarrobos	156	39	195	80%	20%	80	115	244%
	Chiriquí	1,219	411	1,630	75%	25%	950	680	172%
Bocas del Toro	Deborah	383	165	548	70%	30%	292	256	188%
Veraguas	Santiago	441	124	565	78%	22%	150	415	377%
Los Santos	Las Tablas	181	60	241	75%	25%	75	166	321%
Herrera	Chitré	228	69	297	77%	23%	80	217	371%
Coclé	Aguadulce	130	41	171	76%	24%	40	131	428%
	Llano Marín	62	18	80	78%	23%	70	10	114%
	Ll. Marín H	12	0	12	100%	0%	30	-18	40%
	Ll. Marín M	50	18	68	74%	26%	40	28	170%
Panamá	Penonomé	399	104	503	79%	21%	200	303	252%
	Punta Coco	0	7	7	0%	100%	12	-5	58%
	El Renacer	220	21	241	91%	9%	436	-195	55%
	Tinajita	282	179	461	61%	39%	280	181	165%
	Cefere	450	160	610	74%	26%	433	177	141%
	La Nueva Joya	2,735	1,824	4,559	60%	40%	5,504	-945	83%
	La Joya	1,646	1,116	2,762	60%	40%	1,568	1,194	176%
La Joyita	1,596	1,949	3,545	45%	55%	2,837	708	125%	
Colón	Colón	915	804	1,719	53%	47%	1,546	173	111%
	Colón H	892	760	1,652	54%	46%	1,322	330	125%
	Colón M	23	44	67	34%	66%	224	-157	30%
Panamá Oeste	La Chorrera	0	27	27	0%	100%	20	7	135%
Darién	La Palma	0	13	13	0%	100%	18	-5	72%
Totales		11,043	7,131	18,174	61%	39%	14,591	3,583	125%

Sexo	Hombres	10,364	6,870	17,234	60%	40%
	Mujeres	679	261	940	72%	28%
Totales		11,043	7,131	18,174	61%	39%

Población Penal (18174) / Población Nacional Estimada (4,278,500)² x 100mil Habitantes = 425 PPL

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo. Sección Demográfica, proyecciones de la población del país, boletín 14. 2021.

Esta situación invisible, el acceso a servicios y recursos desde una perspectiva masculina de la gestión penitenciaria, especialmente la rehabilitación y la reintegración, ignoran las necesidades especiales de género femenino. De hecho, cabe señalar que muchos de los problemas que experimentan las mujeres en prisión están relacionados con la falta de atención a sus necesidades y derechos específicos.

Las causas y consecuencias del encarcelamiento están marcadas por el género, pero el encarcelamiento en sí tiene condiciones. Es necesario conocer el origen de la problemática, desde la comisión del delito, al ser juzgadas, el cumplimiento de la pena, y el cómo regresan a la sociedad. Fundamental el enfoque desde la

perspectiva de género, las necesidades de las mujeres con diferentes a los hombres y esto es crucial para encontrar soluciones a la problemática.

Los programas educativos que cuenta el Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos integran desde el nivel primario hasta el nivel de Bachiller, así como también de cursos prácticos como lo son modistería, belleza, entre otros, a fin de lograr una capacitación de acuerdo con las necesidades y capacidades de las privadas de libertad.

Cuadro 2. Cantidad de privadas de libertad en actividades laborales por año y tipo de actividad.

	Laboral Intramuros	Laboral Extramuros Comunitario	Laboral Extramuros remunerado	Laboral en Talleres productivos	Total
2014	184	2	0	53	239
2015	265	9	0	60	334
2016	289	9	0	128	426
TOTALES	738	20	0	241	999

Fuente: VII Informe Nacional. Clara González. "Situación de la Mujer en Panamá", 2014-2016.

Entre los años 2014 y 2016, la mano de obra de las privadas de libertad fue sin remuneración, aun así con el pasar de los años aumentó su participación en dichos programas.

Sin embargo, no se establece la efectividad de dichos cursos y programas con relación a la completa rehabilitación de las mismas, como lo es un seguimiento luego de cumplida la pena. De esta manera, se desconoce los resultados de los programas educativos implementados en el centro penitenciario.

De esta manera, se hace invisible ante la sociedad la integración de las privadas de libertad al ámbito laboral para dar fe, de manera satisfactoria, del cumplimiento de su rehabilitación.

1.1.1 Problema de investigación

- Pregunta General

¿Cuáles son las competencias académicas acorde con la reinserción laboral de las privadas de libertad del Centro Penitenciario Femenino Los Algarrobos?

- Sub-Preguntas

¿Cuáles son los tipos de competencias académicas que contienen los programas educativos del Centro Penitenciario Femenino Los Algarrobos?

¿Cuáles son las exigencias del campo laboral con relación a la reinserción de las privadas de libertad del Centro Penitenciario Femenino Los Algarrobos?

1.2. Justificación

Es contradictorio e inexplicable que, con el transcurso del tiempo, con tantas acciones a nivel nacional e internacional, sobre mejoras de la calidad de la vida y el respeto de los derechos individuales de cada persona privada de libertad, se tengan escasos adelantos con relación a la educación en centros penitenciarios. Como un elemento adicional, a la problemática, está la perspectiva de género, con el cual se hacen parte de las personas vulnerables.

Además, es evidente que en los centros penitenciarios femeninos no se tienen programas educativos a nivel superior, ya que al momento del ingreso de la mujer al centro penitenciario cuentan con bajos niveles de escolaridad y algunas son analfabetas. Frente a esta problemática, se reconoce que los distintos países consideran como institución responsable de la educación en centros penitenciarios al Ministerio de Educación, el cual debe brindar los mismos contenidos de los colegios públicos y privados, con el objetivo de poder desarrollar el mismo currículo para todos.

Es necesario aclarar que las personas privadas de libertad deben someterse a las contradicciones de una institución dentro de otra, es decir, un centro educativo dentro de un centro penitenciario, lo que puede generar conflictos y contradicciones en determinadas circunstancias. Un ejemplo evidente es la prioridad de la seguridad sobre el tratamiento, que puede impedir el desarrollo de los distintos programas educativos, por falta de vigilancia y de espacio, lo que imposibilita la incorporación de las privadas de libertad ámbito educativo. En muchos casos, esto puede ser posible a pesar de representar una amenaza contra la seguridad de la institución y el personal docente de los programas educativos.

Dichos programas educativos deben ir acorde con las exigencias existentes en el campo laboral, de esta manera se garantiza equipar a las privadas de libertad en labores, habilidades y técnicas acordes a un puesto de trabajo para su debido sustento y evitar la reincidencia en actos delictivos por el sustento personal o familiar.

Por ello, esta investigación busca identificar la capacitación y las competencias que adquieren las privadas de libertad en dichos programas educativos, y a su vez comprender cuales son las exigencias laborales que presenta el mercado laboral. Todo lo anterior, tomando en cuenta la perspectiva de género, ya que en investigaciones anteriores la problemática se generaliza y no se identifica a la mujer con necesidades distintas al hombre dentro del contexto de encierro y lograr una proyección de estrategias que cumplan el objetivo de reinserción laboral.

Es de suma importancia para la sociedad el estudio de esta problemática existente, dado que el poder integrar a la sociedad de manera efectiva una privada de libertad, garantiza la rehabilitación y la disminución de actos delictivos en el país. Además, con base a futuras investigaciones en distintos escenarios y poblaciones del Sistema Penitenciario, se crea un antecedente y datos que propiciarán soluciones y estrategias innovadoras para el sistema penitenciario del país.

Los aportes teóricos que se enmarcan en esta investigación es de mayor comprensión de lo que representa la perspectiva de género y la importancia de visualizar a la mujer en contexto de encierro no sólo como minoría en estadísticas, sino como una problemática existe el tratamiento de las mismas y su reinserción a la sociedad.

Poder determinar de manera positiva los elementos necesarios para la reinserción social y laboral de la población carcelaria femenina es beneficioso para las mujeres, madres, hermanas, hijas y todas las familias afectadas por conductas delictivas. Esto conduce a sanciones contra la privación de libertad, y en un momento determinado afecta el bienestar de la familia, lo que a su vez afecta el bienestar de la sociedad. Esto representa los costos de inversión y tratamiento del país, porque la regla de la pena máxima es limitada.

1.3. Objetivos

- Objetivo General
 - Evaluar las competencias académicas acorde con la reinserción laboral de las privadas de libertad de Chiriquí.
- Objetivos Específicos
 - Identificar los tipos de competencias que contienen los programas educativos del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos.
 - Analizar las exigencias del campo laboral en relación a la reinserción de las privadas de libertad del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos.

1.4. Tipo de estudio

La investigación es de tipo descriptivo con diseño cualitativo de investigación acción, ya que se hace análisis de casos a profundidad donde el investigador emite juicios subjetivos con respecto a los hallazgos encontrados.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Educación en centros penitenciarios

La principal función de los centros penitenciarios es reinserir al privado de libertad luego de cumplida una pena por un delito cometido a la sociedad de manera positiva y garantizando que sea un aporte a la sociedad. Se identifica el elemento principal de este objetivo que es la Educación dentro de los Centros Penitenciarios, desde la perspectiva de los derechos humanos, si la pena de privación de libertad es la pena a cumplir se debe garantizar el cumplimiento de los demás derechos en función, como lo son el Derecho a la Educación. (Scarfó, 2002).

En los centros penitenciarios los programas educativos que se desarrollan son con base a lineamientos de Educación para Adultos, los cuales se identifican en Formal, No Formal, e Informal, que promuevan aspectos sobre la cultura, recreación, pensamiento espiritual y convivencia deportiva, en base a los Derechos Humanos. (Acín, 2009).

El valor de la educación se describe como un pilar de una meta que se debe alcanzar en las cárceles. Esto crea capacidad y amplía las posibilidades de oportunidades del recluso durante el cumpliendo su condena y después de su finalización. (Rivas, 2015).

La educación, y en particular a nivel universitario, presenta una discriminación social de mujeres privadas de libertad, ya que promueve desigualdad y exclusión social. De esta manera, el objetivo fundamental es alentar las posibilidades de la reinserción social a través del Centro Penitenciario. (Murillo Leiva, 2019).

La cárcel, como bien enseña Pavarini, “ha surgido originariamente para satisfacer una instancia de control disciplinario” (Pavarini, 2005:14). Nos explica que la

cárcel fue diseñada para “domesticar” a los hombres y lograr su integración a la sociedad modificando su comportamiento con medidas represivas. (Bravo, 2017).

2.1.1. Normativa internacional

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre manifiesta en su artículo 26, con claridad el derecho de educación a todas las personas sin excepción de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (Asamblea General de la ONU, 1948)

Expresa de manera clara sin excluir por ningún motivo, género, raza, nacionalidad, estatus social, así como tampoco por estar privado de libertad en un centro penitenciario. Se da un gran paso desde 1948, donde los estados partes se hacen cargo de cumplir con este derecho y sus estipulaciones, generando oportunidades de acceso sin distinciones.

Así pues, se establece las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, 5 años después de conocidas las Reglas de Mandela, las cuales comprenden los principios básicos del tratamiento de las personas privadas de libertad a nivel mundial. En ellas, se abarca el tema de la educación en la regla 104, la cual aclara lo siguiente:

- 1. Se tomarán disposiciones para fomentar la instrucción de todos los reclusos que se encuentren en condiciones aptas, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención.**
- 2. En la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puesto en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación.** (ONU: Asamblea General , 2016)

Se establece, relacionado lo anterior, en la regla 78, que los centros penitenciarios deben contar con el personal especializado en materia de educación; lo cual implica que los docentes han sido capacitados en contextos de encierro.

De igual manera, la ONU en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de 1975, celebrado en el 2015 en un congreso destacó la importancia de mejorar las políticas penitenciarias, incentivando el estudio y trabajo como medios de reinserción social y prevención de la reincidencia en los distintos centros penitenciarios.

Esto hace referencia a la educación como principal objetivo para promover la humanización de los privados de libertad, en conjunto y cooperación por parte de los gobiernos y la población penitenciaria logrando objetivos propuestos con relación a la educación, con actividades que fomenten el deporte, cultura y formen de manera integral al privado de libertad a una persona que logre su reinserción a la sociedad de manera positiva.

La educación no sólo es un derecho para las personas, sino también un beneficio que permite para cumplir con objetivos de resocialización a los privados de libertad, permitiendo capacitar, orientar y exponer a futuros proyectos de vida a fin de cumplir el objetivo principal de reinserción social.

Se hace una investigación por parte de la UNESCO denominada “La Educación Básica en los Establecimientos Penitenciarios”, el cual analiza el proceso de educación primaria que impartía en centros penitenciarios del primer mundo en aquella época, buscaba estar apegada a la realidad con relación al cumplimiento de las reglas sugeridas como orientaciones sobre la educación para todos con énfasis en la educación para los adultos.

Sugiere que los maestros de los establecimientos correccionales deben tener conocimientos generales de administración de la enseñanza correccional, enseñanza especial, formación profesional y enseñanza secundaria y deben especializarse en por lo menos una de esas esferas. Cabe destacar que ello va más allá de la capacitación de los maestros de escuela o los maestros de adultos en general. Es posible progresar un poco en la solución de la cuestión de si es preferible que los maestros sean miembros del servicio de prisión. (ONU-UNESCO, 1995)

La investigación brinda importancia al papel del docente dentro de los centros penitenciarios, especifica la capacitación específica en cuanto al contexto del encierro, brindar al docente las herramientas necesarias para lograr adecuar los métodos de enseñanza necesarios para impartir clases dentro de los centros penitenciarios.

Es importante destacar las investigaciones que se realizaron por parte del Dr. Marck de Maeyer, el cual creo la División de Educación en Cárceles de UNESCO. Este hace relevancia a la educación como principal herramienta para lograr superar las dificultades que enfrenta el privado de libertad, por lo cual expresa que la educación escolar no es lo mismo que la educación en cárceles.

Y así lo hace saber en su investigación, de la siguiente manera:

La función de la educación dentro de las cárceles sigue siendo un desafío muy grande, porque para la mayoría de las personas, educación es la misma cosa que escolarización. Pero es imposible construir escuelas dentro de la cárcel. Hay que cambiar el punto de vista de lo que es educación, porque también lo es la educación ciudadana, la educación familiar. Hay que explicarle a la opinión pública y a los políticos que es posible distinto a una escuela. En ese contexto, también es importante explicar a las personas que trabajan en la cárcel cuál es su papel educativo. (Maeyer, 2009, párr. 7)

Por otra parte, la UNESCO crea la Cátedra de Investigación Aplicada para la Educación en la Cárcel, que tiene como objetivo promover e incentivar investigaciones aplicadas con relación a la educación en centros penitenciarios, incentivando la reflexión y acciones en cuanto al tema a nivel internacional.

La misma busca no sólo realizar investigaciones para conocer la situación que enfrentan los centros penitenciarios en materia de educación, sino hacer un

conjunto de propuestas que mejoren las condiciones y solucionen las problemáticas que se presenten a lo largo del tiempo y comprobar la efectividad de las propuestas establecidas.

En Latinoamérica, la Cátedra UNESCO, contribuyó con la investigación denominada “Mapa Regional Latinoamericano sobre la Educación en Prisiones, Notas para el análisis de la situación y la problemática regional”, la cual crea la Red Latinoamericana de Educación en Contextos de Encierro RedLECE, que cumple con el objetivo de intercambiar ideas relacionadas con las políticas estatales sobre la educación en centros penitenciarios. (Rangel, 2009).

La investigación dirigida por el autor Hugo Rangel en conjunto con instituciones públicas de 11 países latinoamericanos, permitió profundizar sobre la problemática existente y evaluar soluciones en conjunto con la Unión Europea y Latinoamérica.

El documento muestra como la educación en centros penitenciarios representa un gran reto para los distintos países. Además, plantea la falta de sensibilización de la sociedad al estigmatizar a los privados de libertad, si darles la oportunidad de reinsertarse luego de cometido un delito.

Rangel 2009, expresa la importancia del papel del docente en centros penitenciarios, el compromiso con la formación de los privados de manera especializada relacionada al contexto del encierro, señala que los docentes cuentan con poco conocimiento de las leyes, políticas penitenciarias y estrategias de enseñanzas de acuerdo a centros de encierro y población estudiantil de adultos, por lo que requiere una capacitación específica y extensa al respecto. (Rangel, 2009, p. 49).

De igual forma, expresa que a nivel de América Latina lo siguiente:

En general, se menciona que la formación de los docentes no es adecuada para trabajar en el ámbito penitenciario. Se requiere la profesionalización de los docentes que realizan un trabajo fundamental con este tipo de población marginal. La formación del educador debe ser constante, sistematizada y basada en la práctica. Esta podría ser una estrategia para el constante señalamiento de la falta de una formación adecuada de los docentes. (Rangel, 2009, p. 60)

El autor concluye su investigación incentivando a los distintos países participantes a profundizar en el aprendizaje a futuro y la calidad de la educación impartida en los centros penitenciarios.

Siguiendo con investigaciones relacionadas con la educación en centros penitenciarios, el Grupo de Estudios sobre Educación en Cárceles GESEC, la cual es una organización no gubernamental creada el cuatro de octubre de 2002 en Argentina, centra sus objetivos en promover el efectivo ejercicio de la educación en calidad para las personas privadas de libertad ambulatoria. (GESEC, 2002).

En el GESEC, se destaca investigaciones del profesor Francisco José Scarfó, dirigente en su país sobre el tema de la educación en centros penitenciarios, promueve la capacitación continua, talleres, capacitaciones a los distintos docentes y especialistas, a su vez en investigaciones que muestren la realidad que enfrenta las distintas prisiones del país.

Además de ello, se menciona otras investigaciones de este país, elaborado por Ximena Martel y Florencia Pérez, denominado "Una Grieta en el Muro. La Escuela en las Cárceles. El significado de lo educativo para las personas privadas de Libertad desde la mirada de los docentes", enmarca objetivos de establecer el significado de lo educativo en los privados de libertad desde un enfoque docente, es otro antecedente que muestra la realidad sobre la necesidad de la preparación del docente en contexto de encierro. (Martel & Pérez, 2007).

Martel y Pérez (2007) expresa en su investigación lo siguiente:

Cuando hablamos del maestro de cárceles, debemos pensar en un educador de adultos que tiene las herramientas para transmitir los conocimientos formales, pero que carece de capacitación para poder desempeñarse en el contexto de encierro, aunque esta falencia es compensada con un despliegue autónomo en su ejercicio que procura entregar alternativas al alumnado en este espacio áulico. (Martel & Pérez, 2007, p. 60)

Esta investigación fue galardonada como la mejor sobre la educación de personas jóvenes y adultas de Latinoamérica y Caribe por el CREFAL en México, describe la educación como un derecho que no debe ser vulnerado por cometer un delito. “No se puede enseñar a vivir en libertad encerrado”. Martel y Pérez 2007.

No se trata de educar para la futura excarcelación, sino para el presente del sujeto, aún en su condición de encierro. Por ello, podemos asegurar que sin educación no hay libertad. La orientación de la enseñanza en la escuela, debe estar apuntada hacia el desarrollo integral de la persona en sus condiciones históricas, sociales y culturales de existencia. (Martel & Pérez, 2007, p. 57)

Se hace mención al tratamiento con relación al género y la educación, pues para las mujeres las características varían con respecto a los hombres. Las mujeres privadas de libertad poseen menos opciones de estudio por ser menos población y se agrava por la ausencia de talleres y/o cursos de capacitación que sirvan para la reinserción laboral de manera competitiva, impide el diseño de estrategias a fin de cumplir con las necesidades de las mujeres en comparación a los hombres en centros penitenciarios.

2.1.2. Legislación panameña

La Constitución Política de Panamá es la carta magna de mayor jerarquía en el Sistema, el cual se fundamenta el Sistema Penitenciario en el siguiente artículo:

Artículo 28. El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social. Se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos. Se establecerá la capacitación de los detenidos en oficios que les permitan reincorporarse útilmente a la sociedad. Los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación. (República de Panamá, 1972, p. 19)

En concordancia a lo anterior, el artículo 91 y 94 de la Constitución Política expone la educación como un derecho para todas las personas y garantiza la libertad de enseñanza, lo que contribuye como obligación del Estado de crear espacios o establecimientos con el fin de brindar oportunidades de estudios dentro de los distintos Centros Penitenciarios en el país.

Como orden jerárquico, la Constitución Política de Panamá determina que los demás instrumentos jurídicos que se establezcan referente al tema de la Educación no infringen los principios ya establecidos.

La Ley 55, del 1 de enero del 2003, nace como respuesta a los problemas y dificultades del sistema penitenciario del país, establece como parte de sus objetivos principales el lograr la resocialización del privado o la privada de libertad sobre la base de un tratamiento penitenciario adecuado, de trabajo, formación, educación y práctica de valores.

Se establece principios generales que consagra el régimen de los derechos y deberes de los privados de libertad, como lo es la presunción de inocencia como rector del tratamiento de una persona en detención preventiva. Introduce el término de separación y la clasificación de la población privada de libertad según el estado procesal, así como la técnica de tratamiento progresivo de integración del sistema. (Ley 55, 2003).

La Ley establece un artículo relacionado a la Educación como Derecho Fundamental:

Artículo 54. En cada centro penitenciario se realizarán programas y actividades para la educación formal y no formal de las personas privadas de libertad, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Formación Profesional, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y las universidades. Los sistemas educativos y de formación profesional, gubernamentales y no gubernamentales, garantizarán el desarrollo de estos programas, los cuales se ajustarán a las necesidades del privado o de la privada de libertad y del régimen penitenciario. Los oficios que se enseñen deberán ser concordantes con el interés de los privados o las privadas de libertad y las necesidades del mercado laboral nacional. Las personas privadas de libertad preventivamente gozarán de este derecho, que será implementado o autorizado por la Junta Técnica. (Ley 55, 2003, p. 19)

Se establecen normas, procesos que garanticen la formación de acuerdo con las necesidades del privado de libertad y las exigencias laborales, para su debida capacitación y su integración al campo laboral durante y luego de cumplida su pena.

Los trabajos u oficios que se enseñen o capaciten al privado o privada de libertad deben ser en función de su interés y las necesidades del mercado laboral del país.

La Ley Penitenciaria se fundamenta en principios básicos del tratamiento especializado a la población penitenciaria, sobre la base de los derechos humanos y con relación a la educación como principal eje rector de la reinserción social del privado de libertad.

El Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, reglamenta la Ley anterior, se expone en su artículo 132 los procedimientos, clasificación de los privados de libertad en centros penitenciarios, el manejo de los detenidos en preventiva y condenados. Así como, los traslados fuera y dentro de los centros penales; tramitación de las quejas y recursos administrativos, procedimientos para la tramitación de permisos especiales, libertad condicional u otros beneficios. (Decreto Ejecutivo 393, 2005).

El Reglamento Penitenciario, así como la Ley Penitenciaria, permiten conocer de manera detallada los procesos que se ejecuten dentro de un centro penitenciario.

Se expone en su artículo 12, numeral 1:

Los centros penitenciarios, según su clasificación, deberán contar con las siguientes instalaciones: dormitorios adecuados, servicios sanitarios y baños con la adecuada privacidad, cocina, comedores, clínicas, áreas de lactancia materna, cuartos de fórmulas, escuelas, bibliotecas, talleres adecuados a cada centro, instalaciones deportivas y religiosas, áreas recreativas y de relaciones familiares, áreas de visitas y de visitas conyugales, y todos aquellos otros servicios que sean necesarios para desarrollar una eficaz actividad de custodia y tratamiento penitenciario integral. (Decreto Ejecutivo 393, 2005, p. 6)

En este sentido, se expone la educación en el artículo 95, indicando que se debe incluir programas dependiendo del tipo de centro penitenciario donde se desarrollen los mismos. Además, se debe contar con todas las actividades del sistema educativo, desde la formación primaria a la universitaria, así como establecer especial atención en los grupos problemáticos con dificultades de aprendizaje.

En este decreto ley, se expone de manera específica La Estructura Educativa dentro de los Centros Penitenciarios del país en el artículo 198 de la siguiente manera:

En cada establecimiento penitenciario existirá una escuela dependiente del Ministerio de Educación en la que se impartirán actividades culturales, educativas y profesionales encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad del privado o de la privada de libertad. Cuando el penado este clasificado en un período que permita su salida al exterior para recibir enseñanza, se utilizarán las instalaciones comunes a todos los ciudadanos, a fin, de facilitar la progresiva reincorporación del penado al mundo libre, y rentabilizar mejor los recursos sociales. Los cursos y materias que se impartan en los centros penitenciarios se ajustarán a la legislación vigente en materia de educación y formación profesional. No existirá diferencia alguna con el resto de los centros educativos dependientes del Estado, en cuanto a los contenidos de las materias, ni en los niveles de exigencia de conocimientos. (Decreto Ejecutivo 393, 2005, p. 83)

En este decreto, se aclara el funcionamiento, desarrollo y estructura del derecho a la educación dentro del Sistema Penitenciario, destacando además para el Estado la obligación de cumplir con el mismo, así como se expresa en el artículo 199, donde se contempla entre ellos la no discriminación, asistir a una educación

de todos los niveles incluyendo la formación vocacional, acceso a la información, aprovechamiento del tiempo libre en actividades recreativas y ejercicios físicos adecuados al aire libre por un tiempo determinado diario, entre otros derechos relacionados.

Como obligación del Sistema Penitenciario, se establece la de fomentar el estudio, estableciendo convenios gubernamentales con objetivos de implementar programas educativos formal o no formal para personas privadas de libertad, de esta manera contar con un presupuesto que respalde los mismos. (Ley 55, 2003).

Como elemento integrador de la reinserción social, el Sistema Penitenciario tiene como objetivo fundamental la enseñanza, de esta manera la educación tiene papel esencial en su cumplimiento, como parte de la formación elemental del privado de libertad, se complementan las mismas con actividades que demuestren lo aprendido en dichos programas educativos logrando comprobar el principio rector del Sistema Penitenciario, reinserción social.

En el caso de los programas de trabajo, se trata de laboral por el bien de la comunidad de forma voluntaria. Además, el privado de libertad debe contar con un perfil según las características que solicita la medida de acuerdo de pena como lo es una de ellas, el estar cumpliendo una sola pena y así lo establezca la Dirección General del Sistema Penitenciario. (Ley 28, 2005).

El tiempo de la sentencia se cambia por la duración de la participación en los programas de capacitación o de la siguiente manera en el artículo 89-C:

- 1. A razón de un (1) día de prisión por un (1) día de trabajo o de estudio, cuando se trate de delitos cuya pena se encuentre entre treinta (30) días hasta tres (3) años.**
- 2. A razón de un (1) día de prisión por dos (2) días de trabajo o estudio, en los delitos cuya pena se encuentre entre tres (3) años hasta diez (10) años de prisión.**
- 3. A razón de un (1) día de prisión por tres (3) días de trabajo o estudio en los delitos cuya pena se encuentre entre diez (10) años hasta la pena máxima. Artículo 89-C, Ley 28. (Ley 28, 2005, p. 2)**

Además, los tiempos establecidos se tomarán en cuenta para efecto del cómputo de la libertad condicional de la pena.

2.2. Programas educativos en centros penitenciarios

En centros penitenciarios la educación es coordinada por el Ministerio de Educación, mediante el programas de educación para adultos y jóvenes, de manera formal e informal, bajo la política internacional en los Derechos Humanos. (Ministerio de Gobierno, 2020).

Como estrategia educativa, se hace una distinción entre educación formal, informal y no formal, se parte desde la metodología, estrategia de aprendizaje y métodos de enseñanza. Sin embargo no se especializan en el contexto de encierro en centros penitenciarios.(Pastor Homs, 2001).

Se conoce desde la década de los 60, la crisis a nivel internacional de las políticas educativas, las cuales quedaban en evidencia la incertidumbre de no tener una política penitenciaria en base a la resocialización y mucho menos relacionado a la educación. (Rivero, 2000).

En la siguiente década se inicia a organizar de manera internacional múltiples organizaciones para determinar las diferencias necesarias para la educación desde el ámbito de formal, informal y no formal. Se origina como definición de la educación formal, a la que se imparte en las escuelas, universidades y centros de educación. La educación no formal se definió como la que es impartida en grupos organizados; la educación informal es dictada en el círculo familiar y social por amigos y colegas de un lugar específico. (Rivero, 2000).

La UNESCO en la sección de alfabetización y educación no formal diferencia los conceptos de educación informal, formal y no formal.

Aprendizaje formal: Es realizada en instituciones plenamente establecidas como educativo, reconocida por autoridades nacionales competentes, para la obtención

de una certificación o título académico, mediante calificaciones. Estructurado de acuerdo con programas, calificaciones y requisitos previos para la culminación.

Aprendizaje no formal: Se contempla desde las experiencias vividas, en contextos comunitarios, laborales y actividades realizadas en el entorno social. Mediante un registro que valide su acreditación y así mismo los no formales conducen a ser calificados y reconocidos.

Aprendizaje informal: Se relaciona al aspecto familiar, socio-cultural a través de los años transcurridos, profesión realizada por mucho tiempo sin un capacitación profesional y académica. (UNESCO, 1990).

2.2.1. Educación informal

La UNESCO publica directrices para el reconocimiento, validación y acreditación de los resultados del aprendizaje no formal e informal 2012, define la educación informal como aquella que se da de manera no planificada diariamente. (UNESCO, 2012).

2.2.2. Educación formal

La educación es intencional, planificada y regulada. Como conjunto de la llamada oferta educativa obligatoria, desde los primeros años desde la infancia hasta el final de la escuela secundaria. (UNESCO, 2012).

La Dirección General del Sistema Penitenciario en Panamá establece que las educaciones formales se desarrollarán de acuerdo con las directivas del Ministerio de Educación y, en materia de adultos, incorporando procesos que promuevan sus actividades culturales, recreativas, deportivas y espirituales, enmarcadas en los derechos humanos. (Ministerio de Gobierno, 2020).

El programa anexo universitario surge debido a las necesidades de resocialización de las privadas de libertad a través de la educación superior. Todo con el fin de

obtener un título universitario. La Universidad de Panamá, extensión en San Miguelito da inicio a este programa en el 2012, con el fin de que las privadas de libertad del Centro Femenino de Rehabilitación pudieran realizar sus prácticas profesionales. (Ministerio de Gobierno, 2020).

El 2 de julio 2015, se suscribe el Convenio Marco de Asistencia Técnica, Científica y Cultural entre el Ministerio de Gobierno y la Universidad de Panamá y el acuerdo Específico de Cooperación Educativa entre el Ministerio de Gobierno y la Universidad a fin de promover promoviendo la educación a nivel superior para privadas de libertad. (Ministerio de Gobierno, 2015).

La Universidad de Panamá otorga a 36 privadas de libertad títulos universitarios, a raíz y en cumplimiento con el acuerdo anterior. (Ministerio de Gobierno, 2018).

2.2.3. Educación no formal

La educación no formal se da en contextos familiar, social en donde con una planificación de las experiencias de enseñanza y aprendizaje, se lleva a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje fuera del marco de la educación obligatoria. (Torres, 2000).

La educación no formal es un aprendizaje que no es impartido en un centro educativo, pues es una formación que normalmente no conduce a la certificación. Sin embargo, está estructurada según la naturaleza y el punto de vista intencional del competidor. (UNESCO, 2012).

En las intervenciones de educación social dirigidas a los adolescentes bajo la ley penal, conviven dos lados opuestos: la educación social y social institucional. A menudo, tal paradoja no está presente, porque falta un rostro, generalmente el de la educación. Esta doble visión es necesaria, ya que estos contrapuestos intentan mantener un equilibrio y luego se encamina hacia la educación social. Estas

intervenciones no deben tener un efecto moderador sobre el sujeto, pero se consideran características que los llevarán hacia el cambio.

En Argentina se establece que la educación impartida en los muros debe tener las mismas concepciones curriculares que las externas, en particular teniendo en cuenta la articulación en el momento de la restauración de la libertad. (UNESCO, 2012).

En España, según Castillo y Ruiz (2007), las mujeres tienen dos tipos de formación, como principal la educación formal, generando diferencias marcadas por los hombres. Esto se da debido al bajo nivel de educación de las personas que integran los centros de detención. (Castillo & Ruiz, 2007).

Por otro lado, Rangel (2009) menciona el caso de América indicando que el porcentaje de mujeres extranjeras, principalmente de países aumenta el nivel de formación en términos formales. Sin embargo, muchas cárceles continúan ofreciendo clases de educación formal tradicional relacionadas con la condición tradicional en la que se ve a las mujeres, como tejer o cocinar. (Rangel, 2009, p. 62).

2.3. Competencia

A lo largo del tiempo se ha transformado el ámbito profesional en la sociedad, donde el factor de producción más importante en la población laboral es el conocimiento, ya que se identifica la educación como clave en la escala laboral y oportunidades de desarrollo social.

Adquirir conocimientos, al igual que obtener ingresos, tienen la misma importancia en el mundo actual dado que el estar capacitado profesionalmente, tanto como académicamente da paso a la nueva era de las competencias.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, define Competencias como el grupo de habilidades tanto cognoscitivas, motoras, psicológicas, y comportamientos socio afectivos que permiten desempeñar funciones, actividades o tareas asignadas. (Argudín, 2005).

Argudín (2005), expone que la importancia de la Educación basada en competencias, enfrenta de manera positiva a una sociedad donde el conocimiento evoluciona de manera acelerada, lo cual sostiene que el mismo es poder en el estudiante y que los modelos educativos deben ser sustentarse en principios como el aprender a aprender, beneficiando al estudiante a medida que la información evoluciona las competencias de investigar, analizar, resumir y estimar sobre los nuevos conocimientos que aparezcan ya sea en el ámbito profesional o personal.

De la misma manera, este modelo educativo propone llevar paso a paso los procedimientos necesarios en el ámbito donde se desarrolle el individuo. El ideal es poner en práctica un conjunto de normas de aprendizaje donde el participante desarrollen tanto aptitudes como actitudes que fortalezcan su ámbito personal y la formación profesional.

2.3.1. Competencia académicas

Las condiciones básicas de aprendizaje se relacionan con las competencias académicas, desde los primeros años de vida se desarrollan a través de las instituciones educativa. (Álvarez, Sosa, & Vacarezza, 2011).

El informe de la Comisión de la Secretary's Comisión on Achieving Necessary Skills [SCANS] (1993), define las competencias académicas como conocimientos adquiridos desde la formación inicial del ser humano, comprendiendo la capacidad lectora, escritura, desarrollo del pensamiento, fundado por el pensamiento creativo, toma de decisiones, resolución de conflictos, capacidad de aprender y

razonar; así como es constituido en cualidades personales como lo es la integridad, autorresponsabilidad, sociabilidad, autodirección. (Unidos, 2000).

Losada y Moreno (2001), afirman y coinciden con los planteamientos anteriores. Según ellos, las competencias académicas dan pie al desarrollo de potencialidades de la persona debido a su asistencia al centro educativo, en el cual se le imparte un aprendizaje significativo.

Salas (1996), describe competencia académica como la capacidad contextual, producción y servicio, especialización se desarrolla a través de la educación formal. También, la define como la profesión competente en distintas labores apoyada por el conocimiento adquirido en el aprendizaje significativo.

Barrón (2000) la competencia académica se compone de cuatro principales componentes, habilidad, información y conocimientos. De acuerdo con lo anterior, implica que el aprendizaje no es innata, pues se adquiere de manera continua por aptitudes y rasgos personales (De la fuente, Justicia, Casanova & Trianes, 2003; Tobón, 2004).

Se remite a la teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner, en donde el aprendizaje y la conducta de la persona dependen del perfil de inteligencia. Estas inteligencias se abordan en las instituciones educativas en distintos niveles de formación de competencias académicas, las cuales permiten a la persona resolver conflictos, trabajar en equipo, liderazgo, las cuales son necesarias para el desarrollo social, deberes ciudadanos. (Tobón, 2004; Thierry, 2006; Torrado, 2000).

2.3.2. Competencias profesionales

La Organización Internacional del Trabajo (1993), define como las competencias profesionales como la capacidad que posee la persona para cumplir una asignación de manera eficiente, ya que el mismo posee las capacidades para

realizarlas a cabalidad. (Charria Ortiz, Sarsosa Prowesk, Uribe Rodríguez, & Arenas Ortiz, 2011).

Charria y Sarsosa (2010), diferencia competencias profesionales de las competencias específicas, las primeras hacen referencia a competencias genéricas relacionadas a las habilidades metodológicas, sociales que se adquieren en la formación profesional, implementadas en el ejercicio de la actividad laboral, se detallan habilidades técnicas dependiendo de cada tarea o función específica desempeñe. (Charria Ortiz, Sarsosa Prowesk, Uribe Rodríguez, & Arenas Ortiz, 2011).

Gómez (2005) plantea la importancia de la labor docente en la orientación y el trabajo del estudiante comparado la cantidad de información que se transmite. (Gomez, 2005). Así mismo Trunk, Nastav, Lesjak y Sulcic (2006) plantean la necesidad de programas de enseñanza laboral, además de identificar las competencias logradas luego de la enseñanza para asegurar el conocimiento adquirido y comprobar la empleabilidad y por ende formar personas competentes. Ospina, (2006) el estudiante debe apropiarse del conocimiento, siendo el responsable de su formación, conociendo el contenido y las competencias que quiere, necesita adquirir en cada asignatura que curse. (Trunk, Nastav, Lesjak, & Sulcic, 2006).

Pérez Santamaría y López (2006), describe las capacidades básicas como lo es saber adaptarse, saber aprender, saber colaborar, toma de decisión desde la profesión, comunicación, búsqueda, transmitiendo profesionalismo. La responsabilidad recae sobre las instituciones educativas con relación a la formación profesional que integren a la persona competente. (Pérez Santamaría & López, 2006).

2.3.3. Competencia laboral

Charria (2009) expone que las competencias profesionales no son suficientes para un adecuado desempeño en el campo laboral. Según el autor, se requiere ir más allá de lo aprendido, mostrar cómo se desarrollan las aptitudes, habilidades que se relacionan con las funciones del mercado laboral existente. (Charria, Sarsosa, Uribe, & López, 2009).

Se distingue las competencias laborales como aquellas habilidades que posee la persona para realizar funciones determinadas en un cargo o puesto de trabajo, de manera competente frente a las demandas del mercado y sus exigencias.

Según Rodríguez (2004), la experiencia laboral del aprendizaje se basa en la construcción de aprendizajes significativos para el desempeño productivo y eficiente. Esto lo convertirá en un profesional competitivo. Lo anterior implica que la capacitación profesional no se lleva a cabo en busca de títulos universitarios, sino a la adquisición de experiencia práctica y de contacto real con el trabajo, el cual permite aprender y aprender de su propia experiencia.

Luengo y Vergara (2001), refiere que las destrezas, habilidades y capacidades que la persona adquiera a través de la experiencia laboral, permite mejorar el desempeño de los trabajadores en funciones específicas del mercado laboral. (Luengo & Vergara, 2001).

2.4. Programas laborales en centros penitenciarios

Los programas laborales en centros penitenciarios están basados en actividades que se integran en esquemas profesionales industriales, artesanales, agrícolas y de cría. Los mismos están orientados a fortalecer las competencias profesionales vinculadas a los hábitos, competencias, habilidades y demás como productividad. (Ministerio de Gobierno, 2020).

Trabajo intramuros no remunerado, es la actividad que realiza la persona privada de libertad en el centro o en cualquier establecimiento público del Estado con el fin de ofrecer trabajo en beneficio de la comunidad.

Trabajo remunerado involucran una relación de empleador trabajador que cumple con todos los requisitos laborales panameños. Estas condiciones están reguladas para empresas privadas donde se establece que a la persona privada de libertad se le ofrece un empleo, para que cumplan con los requisitos de la ley 55. Además, el sistema penitenciario debe dar el aval con el fin de que los interesados puedan participar de este programa.

Se establece en la Ley 55 de 2003, el trabajo en centros penitenciarios por parte de los privados de libertad es un derecho y deber. Tiene modalidades formativas y productivas, los cuales no tendrán fines aflictivos ni punitivos. (Ley 55, 2003).

El artículo 56, expone la distribución de la remuneración del salario de los privados de libertad que tengan trabajos fuera del centro penitenciario, con un 30 % de lo recibido para la cuota de la responsabilidad por la comisión del delito, un 40 % para la familia, 20% para gastos personales durante la pena, y el 10% para ahorro el cual dispondrá luego de cumplida la condena.

Continuando en el artículo 57, éste expone la distribución de la remuneración del salario de los privados de libertad que realicen trabajos dentro de centros penitenciarios, el 10% para la responsabilidad civil adquirida por la comisión del delito, 20% para la familia, 10% para gastos personales y 10% para ahorro el cual dispondrá luego de cumplida la condena.

Los porcentajes establecidos son de carácter inembargables, con excepción en caso de cumplimiento de pensiones alimenticias legamente decretadas. Se utiliza el cincuenta por ciento para el mantenimiento de los equipos y demás gastos que se establezcan en el Decreto 55 de 3 de junio de 2019 como manual de

procedimiento para los fondos de gestión institucional de proyectos, elaborado por la Contraloría General de la República. (Decreto 55, 2019).

El Instituto Nacional de la Mujer, elabora cada dos años investigación con el título “Informe Nacional Clara González, Situación de la Mujer panameña”, la misma permite conocer específicamente los distintos ámbitos de educación, salud, trabajo, economía, justicia, violencia doméstica y participación política. (González, 2014-2016).

Este informe proporciona información relevante que permite conocer el impacto de las distintas situaciones, delitos como lo son el feminicidio y desapariciones de mujeres, cuyos delitos expresan la discriminación de género, que vulnera los derechos de la mujer.

2.5. Reinserción laboral

La reintegración social del trabajo corresponderá, por tanto, al proceso que, mediante el empoderamiento del campo del trabajo en el individuo, contribuye a un proceso general de reintegración social.

Existen diferentes tipos de programas en función de en qué se desarrollen, pero en general favorecen la obtención y mantenimiento de un puesto de trabajo - ya sea intramuros o extramuros -, esto le permite al mismo tiempo desarrollar habilidades y destrezas que faciliten, al graduarse, el poder de acceder a los medios que necesita para mantenerse. Obtener y mantener un trabajo, que idealmente implica pagar por encima del salario mínimo, durante dos meses reduciría la reincidencia en los primeros ocho a doce después de la graduación. (Morales, Welsch, Cárcamo, Aguilar, & Sosa, 2013).

Tripodi, Kim y Bender (2010), exponen que los privados de libertad que obtuvieron un empleo al salir del centro penitenciario disminuyeron su tasa de reincidencia en un 68,5 % y 31, 4% en volver a delinquir, en un rango de 9 y 60 meses. Lo que

sugiere que el privado de libertad al tener un trabajo al salir del centro penitenciario, reduce la reincidencia y a su vez reflejan que los que reinciden lo hacen después de un tiempo más largo de lo esperado. (Tripodi, Kim, & Bender, 2010).

La intervención socio-laboral enfrenta dificultades, una de ellas corresponde al perfil laboral de los infractores, pues fue solo una condena, en particular en el caso de las penas de libertad, limita las posibilidades de desarrollo educativo e individual del condenado. En general, después de obtener su libertad, pocos tienen la educación, la capacitación o la experiencia para postularse a un trabajo que les otorga la adecuada para sus necesidades. (Smith, Betchtel, Patrick, Smith, & Wilson-Gentry, 2006).

En el marco del Programa EURO social II para la conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica (COMJIB) y el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ) realizaron un conjunto de “Normas sobre inserción socio-laboral de mujeres privadas penalmente de libertad en Iberoamérica”, promueven la inclusión de la perspectiva de género en el tratamiento penitenciario. (Viedma Rojas, Del Val Cid, & Liliana, 2014).

En cuanto al Derecho al Trabajo:

Norma 75. Promover programas de trabajo extra-penitenciario para mujeres que vivan en régimen de semi-libertad o que por su clasificación pueda salir de los centros cerrados y regresar durante la noche a la cárcel.

Norma 76. Dotar de fondos de un modo equitativo a las acciones de trabajo penitenciario financiadas por la propia institución o dotarlas con más fondos, a modo de discriminación positiva, hasta que se equilibre el esfuerzo de la oferta laboral para mujeres.

Norma 77. En los centros mixtos incluir a mujeres en toda la oferta laboral, garantizando, lógicamente su seguridad. Si no se puede asegurar, intentar equilibrar proporcionalmente la participación.

Norma 78. Evitar la discriminación de las mujeres más conflictivas o con peores trayectorias de conducta en la participación. (Viedma Rojas, Del Val Cid, & Liliana, 2014, p. 37)

Las normas priorizan las acciones sobre las necesidades que logren la reinserción laboral de las mujeres que cumplieron una condena. Se entiende que el cumplir

una condena de privación de libertad no debe interferir con el derecho al trabajo como alternativa y oportunidad de reinserirse a la sociedad de manera positiva luego de cumplida la condena.

2.6. Exigencias en el campo laboral

La educación es el principal aspecto para lograr una plaza laboral, ya que los conocimientos obtenidos garantizan la realización de las funciones necesarias del empleo. (Quejada Pérez, Yáñez Contreras, & Cano Hernández, 2014).

Un alto nivel de educación aumenta las posibilidades de obtener uno, así como la oportunidad de ingresar a un empleo formal. Por lo tanto, el bajo nivel educativo de las mujeres que cumplieron una condena limita su acceso a posibilidades de adquirir un empleo con estabilidad económica.

Lee (2011), observa en su investigación que a un mayor tiempo de condena aumenta las probabilidades del privado de libertad en reinserirse a la sociedad luego de cumplida la condena, esto lo relaciona con el tiempo y la madurez que adquiere el privado de libertad. (Morales, Welsch, Cárcamo, Aguilar, & Sosa, 2013, p. 50).

Otro factor determinante es la experiencia laboral del privado de libertad, previa a su condena. La experiencia adquirida antes de la condena permitió a las personas en libertad adquirir un cargo en el momento de su egreso.

Esto se repite para las personas privadas de su libertad que anteriormente obtuvieron un trabajo. Además, también hay algunos que, después de graduarse, recurren a antiguos empleadores para que les devuelvan su puesto de trabajo.

Para Fabelo, 2000, los factores que propician una plaza laboral a privados de libertad son los siguientes: los programas educacionales en la etapa previa al egreso del centro penitenciario, esto mejora las probabilidades de obtener un empleo, así como el mantenerlo por mucho tiempo. Lo mismo se daría en

programas de educación básica, orientación y desarrollo vocacional siendo esto acumulativo a favor de la reinserción laboral. (Fabelo, 2000).

2.7. Tratamiento Post-Penitenciario

El Tratamiento post penitenciario está asociado a la supervisión de la vida del privado de libertad luego de cumplida su condena, incluye su reinserción a la sociedad, a su vida familiar y por consiguiente a su vida laboral. Intervienen distintas especialidades desde el trabajo social, psicológico que son esenciales para coordinar las medidas necesarias en el tratamiento PostPenitenciaria del ex privado de libertad. (Gómez Macfarland, 2019, p. 2).

Organismos internacionales como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hace recomendaciones y reglas como modelos de sistema post penitenciario, los cuales integran a distintos sujetos en una política penitenciaria, que busca resolver las principales dificultades que estuvieron cumpliendo condena en centro penitenciario. Estos modelos indican que la reinserción social, es un derecho de las personas privadas de libertad, que debe ser garantizado brindando seguridad jurídica, legalidad en el proceso, tratamiento integral que permita justicia restauradora. (Villanueva Castilleja, Naveja, & Rocía, 2019).

Proponer un modelo del Sistema Post-Penitenciario involucra ser parte de la justicia penal, por la cual se toma en cuenta que la persona liberada ha pasado por sus distintas etapas, identificando el trato individualizado recibido en la detención por lograr reintegración efectiva y no solo como pena privativa de libertad.

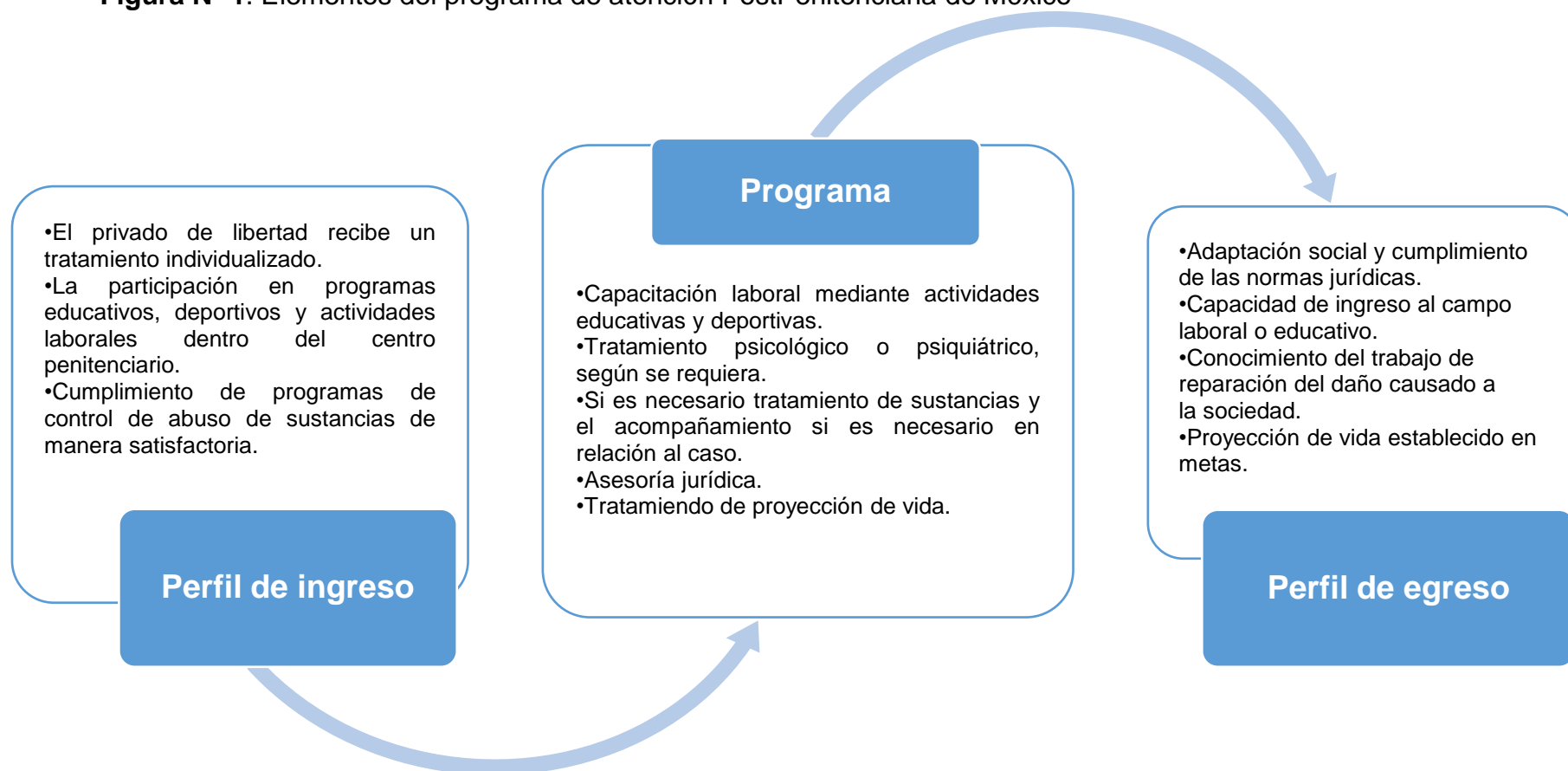
El tratamiento penitenciario llevado a cabo en detención debe respetar los ejes de reinserción social: educación, trabajo, formación y deporte. Se derivan aspectos importantes que se mencionan en el Modelo de Atención Post Penitenciario de México con base a derechos humanos. Es necesario, asegurarse de que el

personal que lleva a cabo las diversas actividades de tratamiento penitenciario esté debidamente capacitado.

Dentro del centro penitenciario, la persona privada de libertad debe ser capaz de desarrollar un sentido de servicio a la comunidad. Además, debe existir un grupo interdisciplinario formado que pueda evaluar el desarrollo de vocación y seguir todo el tratamiento.

El Modelo PostPenitenciario: este modelo busca cumplir el objetivo de disminuir la probabilidad de reincidencia de las personas privadas de libertad mediante distintas intervenciones que involucren aspectos familiares, educativos, sociales y laborales. (Villanueva Castilleja, Naveja, & Rocía, 2019).

Figura N° 1. Elementos del programa de atención PostPenitenciaria de México



Fuente: Cuaderno de Investigación N° 60, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México 2019.

El perfil de ingreso del privado de libertad debe manifestar interés en participar de los programas de reinserción del centro, mostrar constancia y continuidad en la participación. A su salida del centro penitenciario se da seguimiento y evaluación de las capacidades de adaptación luego de cumplida la condena, comprobando su rehabilitación. (Gómez Macfarland, 2019)

El modelo que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos involucra tres aspectos que deben ser abordados de manera inmediata, los recursos económicos que les permitan afrontar la realidad luego de la salida del centro penitenciario; se relaciona al trabajo que sustente dichos gastos y a su vez el aspecto educativo, se considera de gran importancia este último aspecto, ya que el mismo se ha probado como disminuye las conductas agresivas, control de impulsos, resolución de conflictos y la prevención de sustancias que conlleven reincidir en delitos. (Gómez Macfarland, 2019).

Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, conocidas como las Reglas de Nelson Mandela, exponen la importancia del tratamiento PostPenitenciario de la siguiente manera:

Regla 107

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia. (ONU: Asamblea General , 2016, p. 33)

Las necesidades que adquiere el privado de libertad después de cumplir su condena se consideran fundamentales, en el caso de las mujeres durante su reintegración a la sociedad, las necesidades se identifican de manera muy diferente a los hombres, ya que pueden ser discriminados por estereotipos sociales.

La ley 55 de 2003, que reorganiza el Sistema Penitenciario en Panamá, crea el Patronato de Ayuda Post-Penitenciaria, se reglamenta en el título V de Asistencia social a liberados, se establece los objetivos y funciones que deben brindar seguimiento a las personas liberadas o beneficiadas con libertad condicional.

Artículo 125. Entre las funciones del Patronato de Ayuda PostPenitenciaria se encuentran las siguientes:

- 1. Encauzar al liberado o la liberada en el ámbito laboral, social y familiar.**
- 2. Crear las condiciones para la más apropiada reinserción del liberado o de la liberada en la sociedad.**
- 3. Iniciar la participación de los representantes de la empresa privada y del sector social con capacidad de apoyar la reinserción laboral de las personas liberadas.** (Ley 55, 2003, pp. 30-31)

Dicho patronato esta integrado por un equipo multidisciplinario cuyo fin es brindar ayuda y asistencia asocial al privado de libertad. Éste tiene un carácter temporal, a fin de garantizar su reinserción efectiva a la sociedad. Es coordinado y dirigido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, en colaboración con el sector empresarial, la sociedad civil, a fin de obtener un trabajo para las personas que cumplieron sus respectivas sanciones, de acuerdo a sus aptitudes y un pronóstico para su reinserción laboral.

2.8 Programa Especial de atención para mujeres privadas de Libertad

Es parte de los programas de atención especializada y para un segmento específico de la población de mujeres libres. Lo que históricamente ha sido invisible, porque representa un porcentaje mínimo del total de la población carcelaria. (Ministerio de Gobierno, 2020).

Ley 55 de 2005, que reorganiza el Sistema Penitenciario, en general, se ocupa del tratamiento de las personas privadas de libertad, sin tener en cuenta poblaciones específicas y situaciones de vulnerabilidad como lo son las mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 58 de 2003, hace un llamamiento a los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales para que presten mayor atención en las cárceles, acoge durante su 71^o reunión el 21 de diciembre de 2010, la creación de las Reglas Unidas para

el tratamiento de las mujeres prisioneras y no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, llamadas Reglas de Bangkok. (UNODC, 2010).

Las mujeres en situación de privación de libertad constituyen un grupo particularmente vulnerable por muchas razones. Muchos de ellas tienen una historia marcada por la violencia doméstica, la explotación sexual, el consumo o el tráfico y la pobreza. La discriminación contra la mujer en todos los estratos de la sociedad está incluso empeorando en las cárceles.

Por esta razón, las políticas penitenciarias relativas a las mujeres se basan en las "Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres infractoras", más conocido como el nombre Reglas de Bangkok.

Las Reglas de Bangkok asumen que los hombres y las mujeres no deben recibir tratamiento por igual, sino por el contrario, ellos deben garantizar un trato diferente, bajo leyes y políticas que tengan en cuenta el género de las personas.

Protegen a las mujeres privadas de libertad en espera de juicio o condena, con medidas de protección, con medidas alternativas no privativas de libertad y a los niños que tienen padres encarcelados.

El Programa de atención específica a la mujer privada de libertad de Panamá, se crea mediante resolución de la Dirección General del Sistema Penitenciario en el 2014 el cual adscribe el Departamento de Tratamiento y Rehabilitación, la Unidad de Género, entre sus principales objetivos es realizar actividades de atención específica de reinserción gradual de la mujer a la sociedad, velando con el cumplimiento de las Reglas de Bangkok. (Ministerio de Gobierno, 2020).

El Departamento de Tratamiento y Rehabilitación tiene las siguientes funciones:

Asesorar al Director General en el establecimiento de las políticas planes y decisiones de tratamiento de la población privada de libertad.

Coordinar, definir, diseñar, planificar, ejecutar y supervisar los programas de tratamiento dirigidos a la población penal fundamentados en los avances de las nuevas tecnologías científicas. (Dirección General del Sistema Penitenciario, 2020)

CAPÍTULO III

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

Fase I: Selección y descripción del escenario, población, participantes y como fueron elegidos.

- Escenario

Se eligió como escenario para la realización de esta investigación, el Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos, ubicado el distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

- Población

Cuadro N° 3. Participantes del estudio

Población	Cantidad
Encargada de los programas educativos penitenciario	1
Profesor del MEDUCA	1
Comerciantes de empresas privadas	5
<u>TOTAL</u>	7

Fuente: Jaramillo, 2021.

- Participantes

La población estuvo constituida por la Licenciada encargada de los Programas Educativos del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos, Licenciado Director encargado de la Coordinación de Programas de Jóvenes y Adultos del MEDUCA, se escogieron a cinco comerciantes del sector privado del distrito de Dolega y David.

- Tipo de muestra

No se utilizó muestra en esta investigación, porque la información necesaria fue obtenida a través de los expertos.

Fase II: Variables

Definición conceptual de la variable independiente

Competencias académicas:

UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por sus siglas en inglés), define las competencias educativas como el conjunto de habilidades, conocimientos, relacionados en el ámbito emocional, social que permiten cumplir determinadas tareas desarrollando adecuadamente una función.(UNESCO, 2012).

Definición conceptual de la variable dependiente

Reinserción Laboral:

Este proceso busca incidir en la mayor cantidad de factores individuales y sociales que puedan haber colaborado con el involucramiento de una persona en actividades delictivas. Abarca la totalidad de actividades en que participan voluntariamente los reclusos, sus familias y organizaciones públicas, privadas y voluntarias, tanto a nivel central como local. La reinserción cumple con los objetivos de favorecer la integración del ex recluso a la sociedad y de mejorar la seguridad pública” (Morales, Welsch, Cárcamo, Aguilar, & Sosa, 2013)

Definición operacional de la variable independiente

La variable se ha desglosado operacionalmente en tres dimensiones cuyo nombre son académicas, profesionales y laborales, que a su vez se ha desdoblado en (5 indicadores) tales como alfabetización, educación primaria, educación pre-media, programas de capacitación, labores intramuros y extramuros que permitieron confeccionar 5 ítems contenidos en un cuestionario con preguntas abiertas. Las dimensiones con sus indicadores e ítems despejan la variable independiente competencias y le dan respuesta al objetivo específico planteado al inicio de la

investigación y que se refiere a Identificar los tipos de competencias que contienen los programas educativos del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos.

- Definición operacional de la variable dependiente

La variable se ha desglosado operacionalmente en una dimensión cuyo nombre es actividades, que a su vez se ha desdoblado en (6 indicadores) tales como intramuros y extramuros, que permitieron confeccionar 6 ítems, mediante análisis de datos y hoja de cotejo. Esta dimensión con sus indicadores e ítems despejan la variable independiente reinserción laboral y les dan respuesta a los objetivos específicos planteado al inicio de la investigación y que es: Analizar las exigencias del campo laboral en relación a la reinserción de las privadas de libertad del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos.

Fase III: Instrumentos y/o técnicas de recolección de datos

Las técnicas utilizadas en esta investigación:

Se utilizó un instrumento denominado cuestionario con preguntas abiertas y también se trabajó con técnicas de análisis de datos suministrados por las instituciones.

Fase IV: Procedimientos

Una vez confeccionado los instrumentos, fueron verificados por expertos. Luego se procede a recolectar la información necesaria para realizar esta investigación. Se aplicó las técnicas de entrevista a la Licenciada encargada de los programas educativos del Centro Penitenciario, al Director encargado de la Coordinación de Programas de Jóvenes y Adultos del MEDUCA, a los comerciantes del sector privado.

Para comprobar la información recibida por los expertos, se aplica la técnica de análisis de datos para verificar las actividades que desarrolla el Centro Femenino de Rehabilitación para lograr la reinserción laboral de las privadas de libertad.

Una vez recolectado los datos, se procede hacer su análisis para posteriormente redactar las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para elaborar el análisis de resultados, es importante realizar la revisión de documentos con el fin de dar respuesta el objetivo de la investigación que consiste en: identificar los tipos de competencias que contienen los programas educativos del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos.

1.1. Tipos de competencias que contienen los programas educativos del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos. (Análisis de documentos y entrevistas realizadas al personal encargado de dichos programas)

Para poder dar respuesta, al objetivo antes señalado se obtuvo una descripción de los diferentes programas que se están llevando en el Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos, de acuerdo con niveles de estudio y clasificación.

Cuadro N° 4. Formación Académica del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos.

Formación Académica	Objetivo
Alfabetización	Eliminar el analfabetismo, en todas sus formas. Promover la reflexión e interés por el aprendizaje, la toma de decisiones para el mejoramiento del proyecto de vida.
Educación primaria	Continuación de adquirir conocimientos básicos de educación, aprendizaje formal materias específicas.
Educación media y premedia	Atiende a la capacitación de habilidades de acuerdo a intereses, necesidades de carácter personal y profesional.

Fuente: Datos recolectados del instrumento utilizado.

Mediante el análisis de los documentos, se recopila la información de los distintos programas educativos existentes, al entrevistar la Licenciada encargada de los programas educativos, la cual ejerce esta función hace dos años. Ella describe cuales son los programas que las privadas de libertad tienen acceso de la siguiente manera:

Cuadro N°5. Programas Educativos realizados en el año 2020

Nivel Educativo	Participantes	Modalidad
Primaria	7	Por módulos
Pre Media	62	Por módulos
Media Bachiller Comercio	16	Por módulos
Media Bachiller Informática	33	Por módulos
Curso Manualidades-MEDUCA	11	Por módulos
Curso Inglés-MEDUCA	12	Por módulos
Total		141 MPL

Fuente: Departamento de Tratamiento y Rehabilitación, Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos, 2021.

Dichos programas se realizaron con normalidad hasta marzo 2020, debido a la cuarentena establecida en el país. Los programas educativos son impartidos por docentes del Ministerio de Educación, los mismos son parte de programas dirigidos a Jóvenes y Adultos; en convenio con el Ministerio de Educación cumplen el objetivo de dar oportunidad a la privada de libertad, que siga su educación.

Se cuestiona acerca de las competencias que adquieren al finalizar dichos programas académicos, afirmando de manera contundente que las privadas de libertad muestran entusiasmo en poder lograr un nivel más alto de educación y no solo llegar a bachiller, ya que el centro no cuenta con estudios universitarios por parte del Estado de manera gratuita. No obstante, solo una privada de libertad goza del beneficio de cursar una carrera universitaria por medio de módulos en universidad privada, ya que la misma cuenta con el apoyo familiar y económico para el pago de las mensualidades y gastos de la misma.

Menciona la funcionaria encargada de los programas educativos, que las privadas de libertad que ingresan con niveles escolaridad básico, se capacitan en habilidades y conocimientos que las prepara para el medio laboral, al poder confeccionar manualidades, pintura y belleza, lo cual las habilita para poder emprender como independiente y lograr el sustento para su familia al salir del centro.

Entre las competencias que adquieren se encuentran: confeccionar vestuarios, artesanías de todo tipo, uñas acrílicas, topo tipo de belleza se refiere, adquiriendo competencias de aprender a aprender, así lo manifiesta la encargada de los programas educativos del centro.

Se concedió obtener acceso a los programas educativos que se imparten a nivel de media y pre-media en el centro, por parte del director encargado del programa de jóvenes y adultos del Ministerio de Educación, el cual nos explica que cuenta con bachiller en comercio, y el plan de estudio incluye 7 materias de Premedia y 13 materias del nivel de media, cumpliendo en un rango de 19-21 horas por grupo.

Dichos programas de educación son impartidos por medio módulos, por mandato del Ministerio de Educación en coordinación del Ministerio de Gobierno con el fin de cumplir con el Decreto Ejecutivo 25 del 14 de enero del 2021, el cual dicta en su artículo 2: Implementar para el trimestre del año lectivo 2021 la modalidad educativa a distancia, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la educación. (Decreto Ejecutivo 25, 2021)

En cuanto a los programas de capacitación y laborales, se dictan por especialistas de INADHE, los cuales han sido suspendidos de manera temporal por medidas de bioseguridad desde el mes de marzo 2020. Dichos programas de capacitación se han reiniciando de manera progresiva desde el inicio del año 2021, con el fin de reincorporar a las privadas de libertad a las labores cotidianas.

Cuadro N° 6. Programas laborales

Programas Laborales	
Labores intramuros	Áreas (cocina, huerto, limpieza, mantenimiento, protocolo, recolección de basura, entre otras)
Labores extramuros	En instituciones públicas (área de labor comunitaria es de limpieza)
Cursos MEDUCA	Pintura, belleza, corte y confección, repostería y cocina, inglés
Cursos INADHE	Cultivador de cucurbitáceas, Agricultura orgánica sostenible, Producción y conservación de semillas locales, Cultivador de huertos caseros, Inseminación artificial en bovino-A, Inseminación artificial en bovino-B

Fuente: Datos recolectados del instrumento utilizado.

Cuadro N° 7. Cursos vocacionales

Nombre del Curso	Fecha de inicio	Duración	Participantes
Curso de artesanías (confección de adornos con botellas plásticas)	febrero 2021	100 horas	10 MPL
Curso de artesanías (confección de adornos con papel y cartón)	marzo 2021	100 horas	10 MPL

Fuente: Departamento de tratamiento y rehabilitación, centro femenino de rehabilitación los algarrobos, 2021.

4.2. Exigencias del campo laboral con relación a la reinserción de las privadas de libertad del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos

En cuanto al análisis de las exigencias del campo laboral, con relación a la reinserción de las privadas de libertad del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos, se logra obtener por parte de distintos comerciantes del área de Dolega y ciudad de David las exigencias ya sea académicas, profesionales o laborales para desempeñar un trabajo en dichos comercios.

Se confecciona este cuadro para exponer las distintas exigencias que el mercado laboral solicita:

Cuadro N° 8. Exigencias del campo laboral

	Académicas	Profesionales	Laborales
Comerciante 1 (Compra y ventas)	Bachiller Completo Estudios universitarios, en curso o culminando	Experiencia mínima de dos años	Carta de recomendación Buena presencia Trabajo bajo presión
Comerciante 2 (ventas de productos de salud)	Título universitario relacionado al área laboral	Experiencia mínima de 4 años	Puntualidad Trabajo en equipo
Comerciante 3 (ventas de celulares)	No exige título académico	Sin experiencia	Buena presencia
Comerciante 4 (almacén de ropa)	Bachiller Completo	Capacitación de 2 semanas previas	Referencias Laborales
Comerciante 5 (supermercado, área administrativa)	Licenciatura con especialización	Seminarios Capacitaciones previas Experiencia previa de 5 años en el área requerida	Referencias Laborales Carta de Recomendación

Fuente: Datos recolectados con el instrumento aplicado, 2020

Se cuestiona a los comerciantes sobre el ofrecer un puesto de trabajo a una persona en este caso una mujer que cumplió una condena, cuáles serían las exigencias para obtener dicho trabajo, los mismos coincidieron en responder que se exige requisitos que se requieren para dicho trabajo y se concede la oportunidad de laborar en dicho comercio o empresa.

Se manifiesta por parte de los comerciantes que al solicitar la hoja de vida también se solicita el record policivo a fin de conocer si tiene historial penal, y al conocerlo se cuestiona el mismo, sin embargo se toma en cuenta las habilidades y experiencia que se requiera para dicho trabajo.

Es importante resaltar que la Ley 55 del 2003, que reorganiza al Sistema Penitenciario, crea al patronato de Ayuda Post Penitenciaria, encargado de:

Artículo 125.

- 1. Encauzar al liberado o a la liberada en el ámbito laboral, social y familiar**
- 2. Crear las condiciones para la más apropiada reinserción del liberado o de la liberada en la sociedad.**
- 3. Iniciar la participación de los representantes de la empresa privada y del sector social con capacidad de apoyar la reinserción laboral de las personas liberadas.**
- 4. Sesionar con regularidad, por lo menos una vez al mes, y cuando se estime conveniente.**
- 5. Elaborar y aprobar su reglamento interno y su organización general.**
- 6. Autorizar el uso de los recursos que hayan sido captados a través de donativos.**
- 7. Brindar servicios básicos de ayuda PostPenitenciaria, los cuales consistirán en proporcionar al liberado o a la liberada, empleo, capacitación, becas, albergue temporal, alimentos, asistencia médica o cualquier otra que busque dichos fines.**
- 8. Cualquier otra establecida en el reglamento**

Relacionado a lo anterior se cuestiona sobre el seguimiento PostPenitenciario para las privadas de libertad, responde la encargada de los programas académicos, que no se efectúa tal seguimiento, ya que no se cuenta con el personal necesario, al momento de que la privada de libertad cumple su condena, no se conoce sobre su rehabilitación, a no ser que reincida y retorne al centro penitenciario.

Con esto se imposibilita el poder conocer por parte de la privada de libertad cuales son las exigencias laborales que se enfrentan al momento de solicitar un trabajo, que asegure una rehabilitación y reinserción laboral.

CONCLUSIONES

- Dado los resultados obtenidos de esta investigación sobre la reinserción laboral y las exigencias en el campo laboral, se debe señalar que la formación laboral y los cursos académicos se basan en las habilidades y experiencias adquiridas a través de la vida y la experiencia laboral esencial para reintegrarse a la sociedad.
- De acuerdo con los programas educativos que se imparten en el Centro Femenino de Rehabilitación los Algarrobos y el plan de estudio por niveles, se logró detectar que en realidad la mujer si logran cierta competencia académicas, pero que los mismos solo llegan hasta el nivel de Bachillerato limitando la preparación profesional de estas mujeres.
- Se logró identificar los programas y sus contenidos, así como las labores que desempeñan las privadas de libertad para lograr competencias. Estas labores se llevan a cabo con responsabilidad y le dan la posibilidad de reinsertarse a la sociedad de manera positiva.
- Es notable que las actividades realizadas por las privadas de libertad son enfocadas a formar criterio de responsabilidad en ellas. Sin embargo la preparación profesional es escasa, ya que la educación superior es inexistente por parte del centro penitenciario.
- Los empresarios están de acuerdo en que una mujer con antecedentes penales puede trabajar en la industria o la empresa y creen que las habilidades y el desempeño son muy importantes. No obstante, vale la pena señalar que ella ya pagó su delito con la sociedad y se le debiera dar la oportunidad para reinsertarse a la sociedad como una persona útil.

- Con base a los programas de capacitación, es imprescindible el compromiso por parte de la privada de libertad, ya que los mismos capacitan de manera individual y ellas pueden obtener conocimientos que son esenciales para desempeñar funciones y lograr estar preparada para un empleo.
- Las actividades realizadas para reinsertar a las privadas de libertad se ven obstaculizadas al no poder avanzar del título de bachiller y lograr niveles de educación más alto, que puedan garantizar un conocimiento necesario y especializado en áreas y puestos de trabajo necesario para el sustento fuera del centro penitenciario y así evitar la reincidencia.
- Sin embargo, existe en nuestra legislación el medio para lograr ejercer procesos de ayuda PostPenitenciaria, con esto se conoce la realidad fuera del centro penitenciario y las dificultades que atraviesa una mujer que cumplió condena por un delito.
- Con el fin de próximas investigaciones se incentiva a lograr llamar la atención en mejoras del sistema penitenciario que se encarga de lograr reinsertar a la sociedad mujeres que cumplieron una condena.

LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES

Limitaciones

- Esta investigación como principal objeto de estudio la reinserción laboral de la mujer que cumplió condena, representado una minoría en la población penitenciaria las cuales son invisibles ante la sociedad.
- Como principal limitante son las medidas de bioseguridad existentes por la pandemia, ya que las mismas imposibilitan el conocer las perspectivas por parte de la privada de libertad.
- Por parte del mercado laboral, es difícil conocer cifras que ilustren las opiniones acerca de las exigencias que se presentan para obtener un empleo.
- El no poder obtener información de manera clara y precisa por parte del patronato de ayuda PostPenitenciaria, ya que la misma no lleva a cabo dichas funciones.

Recomendaciones

- Cumplimiento de la Ley 55 del Sistema Penitenciario en cuanto al Patronato de Ayuda PostPenitenciaria, nombramiento del personal necesario e idóneo para dichas funciones a fin de conocer la realidad que se enfrenta la mujer luego de cumplida una condena.
- Avanzar hacia el logro del objetivo de que las privadas de libertad participen plenamente en actividades educativas y / o laborales que promuevan la recuperación y la reintegración a la sociedad.

- Ampliar el alcance de la formación para ocupaciones competitivas e inspirar a las privadas de libertad a participar en dichos programas para que generen un ingreso dentro del centro penitenciario.
- Explorar la posibilidad de cooperación con instituciones y empresas que pueden absorber mano de obra de mujeres, y más a las que están en período de prueba.
- Desarrollar programas productivos de generación de ingresos y capacitación laboral competitiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acín, A. (2009). **Educación de Adultos en cárceles: aproximando algunos sentidos**. Revista Interamericana de Educación de Adultos, 63-83.
- Álvarez, C., Sosa, A., & Vacarezza, M. &. (13 de julio de 2011). **Niveles de atención, de prevención y atención primaria de la salud**. Obtenido de Scielo: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-423X2011000100003&lng=es&tlng=es.
- Argudín, Y. (2005). **Educación basada en Competencias**. Distrito Federal, México: Trillas.
- Asamblea General de la ONU. (1948). **Declaración de los Derechos del Hombre**. Obtenido de Naciones Unidas: <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>.
- Bravo, O. A. (2017). **La cárcel como institución social límite**. Universidad Icesi, 83-99.
- Castillo, J., & Ruiz, M. (2007). **Un reto educativo en el Siglo XXI: La educación de delincuentes dentro del ámbito penitenciario. Una perspectiva de géneros**. Revista de Educación, 301-314.
- Cedefop. (2016). **Directrices Europeas para la validación del aprendizaje no formal e informal**. Luxembourg: Unión Europea.
- Charria Ortiz, V. H., Sarsosa Prowesk, K. V., Uribe Rodríguez, A. F., & Arenas Ortiz, F. (2011). **Definición y clasificación teórica de las competencias académicas, profesionales y laborales**. Sistema de Información Científica Redalyc, 133-165. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=213/21320758007>
- Charria, V., Sarsosa, K., Uribe, A. N., & López, C. N. (2009). **Competencias laborales y profesionales del psicólogo javeriano de Cali**. Guatemala: XXXII Congreso Interamericano de Psicología.
- CNDH. (2019). **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Obtenido de Sistema Penitenciario: <https://www.cndh.org.mx/programa/38/sistema-penitenciario.%20Consultado%20en%20septiembre%202019>
- Decreto 55. (2019). **Procedimiento para la Remuneración a las personas privadas de libertad que laboren fuera o dentro del Centro Penitenciario**. Panamá.

- Decreto Ejecutivo 25. (2021). **Se establece el calendario escolar 2021, en los centros educativos oficiales y particulares del Primer y Segundo Nivel de enseñanza, del sub sistema regular y no regular.** Panamá.
- Decreto Ejecutivo 393, R. P. (25 de julio de 2005). **Reglamenta el Sistema Penitenciario.** Panamá, Panamá.
- De León, M. J., Sánchez, K., Córdoba, P., Álvaro, J. B., Noriega, M., Villarreal, Y., & Castellón. (2019). **Análisis Crítico Comparativo de la Aplicación de las Leyes de Bangkok en el Recurso Humano Del Centro Femenino de Rehabilitación Doña Cecilia Orillac De Chiari, desde una Perspectiva Interna.** *Revista Científica CENTROS*, 102-127.
- Dirección General del Sistema Penitenciario. (2020). **Departamento de Tratamiento y Rehabilitación.** Obtenido de <https://www.sistemapenitenciario.gob.pa/departamento-de-tratamiento-y-rehabilitacion/>
- Europeas, C. d. (2010). <http://justicia.gencat.cat/>:. Obtenido de http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/arxiu/sc_5_024_10_cas t.pdf
- Fabelo, T. (2000). **Impact of Educational Achievement of Inmates in the Windham School District on Post-Release** . Texas, Estados Unidos: Consejo de Políticas de Justicia Criminal.
- Fernández García, C. M., & Rodríguez Menéndez, M. d. (2005). **Educación formal, no formal e informal en el Espacio Europeo: nuevas exigencias para los procesos de formación en educación.** ICE Universidad de Oviedo, 45-56.
- GESEC. (4 de octubre de 2002). **Grupo de estudio sobre educación en cárceles.** Obtenido de Grupo de estudio sobre educación en cárceles: [http://www.gesec.com.ar/#:~:text=El%20Grupo%20de%20Estudios%20sobre,y%20la%20Cultura%20\(UNESCO\).](http://www.gesec.com.ar/#:~:text=El%20Grupo%20de%20Estudios%20sobre,y%20la%20Cultura%20(UNESCO).)
- Gómez Macfarland, C. A. (2019). **Sistema Postpenitenciario en México y el rol de los organismos protectores de Derechos Humanos.** Cuaderno de Investigación N° 60, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 32.
- Gómez, E. (2005). **Evolución histórica de la Cárcel.** Congreso Internacional de Derecho Penal y Criminología, 136-146.
- González, C. (2014-2016). **Situación de la Mujer en Panamá.** Panamá: INAMU.

- Graffam, J., Shinkfield, A., Lavelle, B., & Hardcastle, L. (2 de julio de 2012). **Universidad Deakin, Grupo de Investigación en Empleo y Exclusión Social**. Obtenido de Attitudes of employers, corrective services workers, employment support workers, and prisoners and offenders towards employing ex-prisoners and exoffenders: <http://www.criminologyresearchcouncil.gov.au/reports/200203-26.pdf>
- Jesuites, E. (2020). **Formación Profesional**. Obtenido de Diferencias entre educación formal, informal y formal: <https://fp.uoc.fje.edu/blog/educacion-no-formal-informal-y-formal-en-que-consiste-cada-una/>
- Ley 28. (2005). **Modifica el artículo 47 del Código Penal y adiciona el Capítulo X, denominado Conmutación de Penas de Privación de Libertad por estudio o trabajo, al título III del Libro Primero del Código Penal**. Panamá.
- Ley 55. (2003). **Reorganiza el Sistema Penitenciario**. Panamá.
- Luengo, J., & Vergara, E. (2001). **Análisis de las competencias laborales como un instrumento de gestión de los recursos humanos**. Chile: Universidad Central de Chile.
- Maeyer, M. (2009). **Educación en las Cárceles: palabras liberadoras. Educación de Adultos y Desarrollo ICI de la Asociación Alemana para la educación de Adultos**. Panamá
- Martel, X., & Pérez, F. (2007). **Una Grieta en el Muro**. Argentina: Universidad Nacional de La Plata. Obtenido de file:///C:/Users/NEYCE/Downloads/22293769-Una-Grieta-en-El-Muro-V-Digital.pdf
- Ministerio de Gobierno. (2020). **Dirección General del Sistema Penitenciario**. Obtenido de <https://www.sistemapenitenciario.gob.pa/ofertas-de-estudio-y-trabajo/>
- Morales, A. M., Welsch, G., Cárcamo, J., Aguilar, L., & Sosa, M. (2013). **Reinserción Social y Laboral. Estudio teórico y comparado de la evidencia internaciona y nacional existente entorno a la reinserción social de los infractores de ley, con enfoque laboral, en adultos y jóvenes**. Chile: Fundación Paz Ciudadana.
- Mukabal, D. (2 de julio de 2012). **From Hard Time to Full Time: Strategies to Help Move Ex-Offenders from Welfare to work**. Obtenido de Estados Unidos: Ministerio del Trabajo, División de transición desde la Asistencia: <https://www.lac.org/major-project/national-hire->

network/sites/default/files/From%20Hard%20Time%20to%20Full%20Time
.pd

- Murillo Leiva, W. (2019). **La educación universitaria en prisión: logros, dificultades y necesidades.** Revista Educación, 1-19.
- ONU: Asamblea General . (8 de enero de 2016). **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos** . Obtenido de Reglas Nelson Mandela:
<https://www.refworld.org/es/docid/5698a3c64.html>
- Pastor Homs, M. I. (2001). **Orígenes y evolución del concepto de educación no formal.** Revista Española de Pedagogía, 525-544.
- Pérez Santamaría, E., & López, I. (2006). **Opinión del alumnado universitario sobre sus competencias.** Granada: Universidad de Granada.
- Quejada Pérez, R., Yáñez Contreras, M., & Cano Hernández, K. (2014). **Determinantes de la Informalidad Laboral: Un análisis para Colombia.** Investigación & Desarrollo , 126-145.
- Rangel, H. (2009). **Mapa regional latinoamericano sobre educación en prisiones** . Obtenido de Centre international d'études pédagogiques (CIEP):
https://www.france-education-international.fr/sites/default/files/migration/publi_educ/docs/mapa-regional-latinoamericano-sobre-educacion-en-prisiones_0.pdf
- República de Panamá. (1972). **Constitución Política.** Panamá.
- Rivas, A. (9 de marzo de 2015). **La educación como elemento fundamental para el desarrollo humano.** Obtenido de Gestiopolis:
<https://www.gestiopolis.com/la-educacion-como-elemento-fundamental-para-el-desarrollo-humano/>
- Rivero, J. (2000). **¿Equidad en la Educación?** Revista IberoAmericana, 9-13.
- Roberts, B., Harms, P., Caspi, A., & Moffit, T. (2 de julio de 2012). **University of Nebraska - Lincoln.** Obtenido de Predicting the Counterproductive Employee in a Child-to-Adult Prospective Study:
<https://digitalcommons.unl.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=1044&context=managementfacpub>
- Rodríguez, V. (2004). **Acerca de las competencias cognitivas.** Revista Enfoques Educativos, 67-73.

- Sánchez Mejía, A., & Morad, J. (2019). **Trabajo y mujeres privadas de la libertad: trabajando al margen del derecho laboral.** Pontificia Universidad Javeriana , 199-239.
- Scarfó, F. J. (2002). **El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos.** Revista IIDH, 291-324.
- Silva, S., & Tinoco, P. A. (2018). **Evaluación de Programas Post Penitenciarios para Mujeres en Iberoamérica.** Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Smith, C., Betchtel, J., Patrick, A., Smith, R., & Wilson-Gentry, L. (2006). **Preparación de los presos para el reingreso: reincidencia y empleo posterior a la liberación. Obtenido de Instituto Nacional de Justicia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de E.E.U.U.:** <https://www.ojp.gov/pdffiles1/nij/grants/214608.pdf>
- Torres, R. M. (2000). **Una década de educación para todos: la tarea pendiente.** Buenos Aires: UNESCO.
- Tripodi, S., Kim, J., & Bender, K. (2010). **¿El empleo está asociado con la reducción de la reincidencia? La compleja relación entre empleo y crimen.** Revista Internacional de Delincuentes Terapia y Criminología Comparada.
- Trunk, N., Nastav, B., Lesjak, D., & Sulcic, V. (2006). **El mercado laboral, las competencias de los graduados y el desarrollo del programa de estudios.** Educación Europea, 53-64.
- UNESCO. (1990). **Declaración Mundial de Educación Para Todos.** En UNESCO, Declaración Mundial de Educación Para Todos. Marco de acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje (p. 42). Jomtiem.
- UNESCO. (junio de 2012). **Cátedra UNESCO de investigación aplicada para la Educación en la Cárcel.** Obtenido de Cátedra UNESCO de investigación aplicada para la Educación en la Cárcel: https://www.cmv-educare.com/wp-content/uploads/2012/07/CMV001-12_presentation_ESP_v1.pdf
- UNESCO. (2012). **Directrices de la UNESCO para el reconocimiento, validación y acreditación de los resultados del aprendizaje no formal e informal.** Obtenido de <https://uil.unesco.org/es/aprendizaje-lo-largo-vida/reconocimiento-validacion-acreditacion/las-directrices-unesco>
- Unidos, D. d. (2000). **Lo que el trabajo requiere de las escuelas.** Informe de la Comisión SCANS para América. Washington.

- UNODC. (2010). **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes** (Reglas de Bangkok).
- Viedma Rojas, A., Del Val Cid, C., & Liliana, R. (Diciembre de 2014). **Programa para la Cohesión Social en América Latina**. Obtenido de EUROsocial II: http://www.sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1418232383-Normas_insercion_socio_laboral_mujeres_ppl.pdf
- Villanueva Castilleja, R., Naveja, O., & Rocia, M. (2019). **Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Un Modelo de Atención Postpenitenciaria**. Criterios para un Sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos. Contexto, bases y estrategias de implementación. México.
- Visher, C., & Travis, J. (2011). **The Prison Journal 91. Obtenido de Life on the Outside: Returning Home after Incarceration:** <https://www.urban.org/research/publication/employment-after-prison-longitudinal-study-releasees-three-states>

ANEXO N° 1
SISTEMAS PENITENCIARIO
LATINOAMERICANO
CUADRO COMPARATIVO

PAÍS	ARGENTINA	BRASIL	ECUADOR	PANAMÁ
Ministerio	De Justicia y Derechos Humanos de la Nación	De Justicia y de la Educación	Justicia, Derechos Humanos	Gobierno y Justicia
Organismo del Estado responsable de las prisiones	Servicio Penitenciario Federal y Provincial www.spf.gob.ar	Departamento Penitenciario Nacional	Dirección Nacional de Prisiones	Servicio Penitenciario Panamá www.sistemapenitenciario.gob.pa
Tipos de Cárcel	Federales Provinciales	Penitenciaria Colonia agrícola Casa albergue Cadena pública Familiar Hospital de custodia	Centros Penitenciario Centros de Rehabilitación Social	Centro Penitenciario
Marco Legal en Educación	Ley de Educación Nacional N° 26.206/96 Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 20.416/73 Constitución Nacional de la República Argentina	La educación de los presos se rige por la legislação general de Brasil: Constituição Federal de 1988; Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional de 1996; Resolução do Conselho Nacional de Educação de 2000; Parecer do Conselho Nacional de Curriculares Nacionais para a Educação de Jovens e Adultos de 2000. Lei 10.172 Plano Nacional de Educação. De manera específica para los reclusos, la ley "Lei de Execução Penal" de 1984 está en vigor.	El Sistema Penal y el internamiento tendrán como finalidad la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener su rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social. Artículo 208 de la Constitución de Ecuador. Quito, 1998.	La Ley establece que en cada centro penitenciario se realizaran actividades educativas para la educación formal y no formal. Artículo 54 de Ley 55 que organiza el Sistema Penitenciario. Panamá, 2003.
Objetivo Institucional para la Educación	La coordinación Nacional de Modalidad	El objetivo central es propender a la	Rehabilitar a las personas privadas de	El personal del departamento comparte su tiempo en dos

	<p>Educación en Contextos de Encierro, persigue la inclusión educativa durante el tiempo de pérdida temporal de libertad.</p> <p>La meta es garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad para promover su formación integral y desarrollo pleno, a través del fortalecimiento de las ofertas educativas en todos sus niveles y modalidades según corresponda su población e institución.</p>	<p>recuperación de las personas condenadas a través de la educación, el trabajo, la capacitación y el desarrollo de habilidades de competencia social. Junto a ello, se pretende otorgar una mejor calidad de vida durante la permanencia de los internos en las unidades penales que signifique humanizar la rutina en los recintos de reclusión.</p>	<p>libertad, sustentados en valores universales y legales que proporcionen un ambiente adecuado, para que reorganicen sus vidas desarrollando actividades de valor social en el campo educativo, laboral, convivencial, e interrelación continua con el sistema.</p>	<p>grandes tareas, la evaluación y la aplicación de programas de intervención a los/las internos/as. La función de evaluación consiste en obtener una visión de la condición psicosocial del privado/a de libertad a través de métodos científicos como la entrevista psicológico clínica, la observación de campo, la aplicación de cuestionarios, test y otras herramientas de trabajo dependiendo de la disciplina profesional a que se refiera.</p>
<p>Autoridades encargadas de la Educación</p>	<p>Ministerio de Educación Provinciales</p>	<p>Secretaria de Educación Secretarías de Administración Penitenciaria</p>	<p>La coordinación existente entre el Ministerio de Educación (MEC), la Dirección Nacional de Educación Popular Permanente (DINEPP) y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS), permite que existan 73 establecimientos, 26 Centros de Alfabetización, 25 escuelas y 22 colegios en tres modalidades: presencial,</p>	<p>Ministerio de Educación con quien existe un convenio a través del cual se establecen centros educativos oficiales en diferentes establecimientos penitenciarios.</p>

			semipresencial y a distancia.	
Docentes dependen de	Ministerios de educación Provinciales	Secretarías de Educación Secretarías de Administración Penitenciaria	Ministerio de Educación	Ministerio Educación
Coordinación Institucional en educación	Áreas de Educación de Jóvenes y Adultos Áreas de Formación Profesional	Escolas de Administração Penitenciarias	Dirección Nacional de Educación Popular Permanente (DINEPP) y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS)	Sistema Penitenciario Panameño Ministerio de Educación Nacional
Oferta Educativa	Formal No Formal Socioculturales	Alfabetización Educación no Formal	Formal No Formal	Programas Educativos Programas de producción, Programas Ocupacionales, Programas Pre-Libertad, entre otros
Impacto de la Educación sobre la pena	Los jueces tienen en cuenta este aspecto para el otorgamiento de facilidades y beneficios	La Ley prevé la remisión para los reclusos que trabajan (3 días de trabajo descuentan un día de la pena)	Los internos sentenciados y aquellos sin sentencia, que durante el tiempo de su condena o internamiento observan buena conducta y demuestren interés por su rehabilitación, obtendrán reducciones automáticas de dicha condena, por ciento ochenta días anuales contados desde su ingreso.	La Ley 28 de 2005 concede la conmutación de la pena para quienes estudian. Para los detenidos que estudian 5 horas, se les concede 1 día por los cursos aprobados. Es decir, por los cupos profesionales corresponden 300 horas.
Docente		Ingresa por concurso público Hay privados de la libertad que son	Participación de personal administrativo, docente, educadores comunitarios y voluntarios	Designados por el Ministerio de Educación

		docentes y esto redime pena		
Problemas significativos en Educación	Fragmentación de la gestión de la educación en contextos de encierro Baja cobertura educativa Escasa y desactualizada formación para el trabajo Mínimo aprovechamiento educativo, escasas y aisladas actividades culturales Carencia de materiales para el desarrollo de la tarea educativa	Se subraya la carencia de espacios, ya que los existentes son improvisados e inadecuados para las actividades educativas La oferta es insuficiente para atender la demanda por falta de material didáctico El número de profesores es insuficiente Asimismo, las dificultades y la falta de cooperación por parte del personal de seguridad	No existe respaldo económico por parte del Estado que satisfaga las necesidades de los internos, en relación a las partidas presupuestarias anuales en el país. Falta de apoyo de autoridades para los docentes encargados de dirigir el área educativa dentro de los centros penitenciarios No se dispone de personal técnico especializado que conozca la realidad educativa de los internos (psicólogos especializados, por ejemplo)	Las limitaciones del departamento se refieren a la carencia de recursos humanos, equipo, materiales y medicamentos A pesar de esto, el personal hace esfuerzos notables para brindar una adecuada atención
Dimensión Prospectiva	Búsqueda del mejoramiento de las condiciones educativas de las personas en contextos de privación de la libertad. Optimización de la gestión y fortalecimiento de los equipos técnicos jurisdiccionales. Incremento de la oferta educativa: universalización de la cobertura de	Coordinación de acciones y programas a nivel estatal; la formación de docentes y del personal penitenciario y el material y la metodología para dicho contexto.	Ecuador vive un proceso político en el que se contemplan ambiciosos proyectos para educar la población penitenciaria y se modificó el marco institucional con este propósito. La rehabilitación debe ser planificada de manera individual para cada detenido, y supone emplear	Modernización del Sistema Penitenciario Nacional La Universidad de Panamá, con quien existe un convenio bilateral que cubre cuatro líneas de trabajo. La práctica profesional de estudiantes en N penitenciarios, la capacitación del personal, la investigación y el desarrollo de proyectos conjuntos. Se cuenta con el apoyo de otras universidades que contribuyen en

	<p>EGB/Primario, ampliación de la cobertura de Polimodal/ Secundario de Adultos, mayor presencia de la educación Superior, renovación de la Formación Profesional.</p>		<p>progresivamente medios de inserción que normalicen su situación social, lo que implica determinar las causas de los errores en el vigente sistema penitenciario, instancias que nos permiten apoyar y desarrollar el Proyecto. Está diseñado y elaborando una nueva Propuesta Curricular Alternativa para personas privadas de su libertad, con los organismos involucrados.</p>	<p>los procesos de capacitación al personal privado de la libertad. Además, dentro de sus proyecciones, se plasman los siguientes: Ampliar la cobertura de programas. Sistematizar los trámites de evaluación.</p>
--	--	--	---	--

Fuente: (Rangel, 2009)

ANEXO N° 2

**INFORMES EXPUESTOS POR EL
MINGB Y UNODC DE LAS LEYES DE
BANGKOK**

AVANCES DEL MINGOB	PERSPECTIVA INTERNA
<p>“Enlaces interinstitucionales con la Defensoría del Pueblo, Universidad de Panamá, Centro de Promoción de la Salud, UNACHI y Ministerio de Desarrollo Social para el Desarrollo de cápsulas informativas (8) sobre la equidad de género”.</p>	<p>En la actualidad, solo un pequeño porcentaje de la población goza de la alianza con estas instituciones u otras, si bien si existe dicho enlace, en muchas oportunidades se hace engoroso el ingreso de personal que presta apoyo y que forman parte de las mismas; exigiendo muchas trabas que hace dificultoso trabajar con toda la población en su proceso de rehabilitación.</p>
<p>“Medidas de libertades anticipadas para reducir hacinamiento, de 2012 a 675 privadas de libertad de CEFERE Panamá del 2014 al 2017”</p> <p>“Adecuación de estructuras pluviales y aguas servidas”</p> <p>“Diagnóstico de medidas sanitarias para el control de vectores y roedores”</p> <p>“Diseño y adjudicación de un nuevo centro femenino con estándares nacionales e internacionales”</p> <p>“Se reactiva y sanitiza el ‘area de visita íntima”</p>	<p>El hacinamiento continuo en la actualidad, al mes de octubre de 2019 la población es del 654, duplicando la cantidad permitida y existiendo gran porcentaje de casos en sentencia y con demora en el cierre de sus procesos.</p> <p>Existen muchos focos de insalubridad actuales, desborde de aguas negras dentro y fuera de los hogares y áreas comunes; en el diagnóstico elaborado por estudiantes universitarias durante el tercer año de su carrera se determinó que la insalubridad era la principal problemática a atender dentro del centro.</p> <p>Actualmente en construcción el centro “La perla”, se hace referencia a fallas en el terreno, por lo cual no se ha terminado de culminar la obra. Cabe destacar un aspecto importante en este punto, el referido a la distancia en la cual está ubicado el nuevo Centro Femenino, en relación con el CEFERE, el cual se encuentra dentro de la ciudad, facilitando el acceso a familiares de las privadas; este aspecto es abordado dentro de las Leyes de Bangkok, en donde se considera la distancia del centro de reclusión femenino en función de la unidad del vínculo familiar.</p>
<p>“Personal técnico participarán en un Diplomado de Género (UNODC) y Diplomado en Drogodependencia (PROCER/CONAPRED)”.</p>	<p>Según información por el estudio diagnóstico de las estudiantes de 3º año de la carrera de Desarrollo Comunitario en el 2018, así como las cifras arrojadas por una investigación de dos estudiantes de la misma carrera para optar a la licenciatura, sobre “Causas y Consecuencias de la Privación de libertad de las</p>

<p>“Un programa de atención a drogodependencia (inició en 2016 con 60 mujeres privadas de libertad)</p>	<p>mujeres del CEFERE”, se evidencia que el principal delito entre las mujeres es el tráfico de drogas, así mismo dentro del centro se evidencia a gran parte de la población que consume y distribuye estas sustancias ilícitamente, situación que solo empeora con el tiempo a causa de falta de programas eficaces de rehabilitación al uso de este tipo de sustancias que generan dependencia.</p>
<p>Diágmostico de la Situación de las privadas en Panamá con un enfoque de Género y Derechos.</p> <p>Diagnostico para un Modelo de Atención de la Convivencia Familiar de Hijos e Hijas de las privadas</p> <p>Estudio sobre “Caracterizaci'on de las Personas Privadas de Libertad por Delitos de Drogas, con Enfoque Socio-Jurídico del Diferencial por Género en la Aplicación de la Justicia Penal”</p> <p>“Modelo de Atención de las privadas y Plan de medidas a corto plazo desde la Oficina de Género”</p> <p>“una reunión de revisión de Reglas de Bangkok con PN, Seguridad Penitenciaria, Junta Técnica y Dirección de CEFERE Panamá”.</p>	<p>En lo que respecta al tema del enfoque de géneros, la convivencia familiar entre hijas e hijos de las privadas, y plan de medidas acorta y largo plazo, existe una desinformación generalizada, en cuanto a los deberes y derechos que las privadas deben tener respecto a estos puntos. Los diagnósticos se realizan para detectar fallas e implementar mejoras, por lo que se puede decir que la mayoría de la población no goza aun de los diagnósticos y modelos proporcionados, ya que se evidencia casos numerosos de rupturas familiares donde madres son separadas abruptamente de sus hijos y violaciones de los derechos de las privadas en su condición de damas.</p>

Fuente: (De León, y otros, 2019)

ANEXO N° 3

**INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
RELACIONADOS CON EL SISTEMA
POSTPENITENCIARIO**

Nombre	Fecha, lugar y organismo de publicación	Objetivo	Unidad para el Sistema
Pacto Internacional sobre Derechos y Políticos	1966/ Nueva York/ Naciones Unidas	Comprometer a los Estados a garantizar a hombres y mujeres el goce de derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto (Pacto Internacional de Derechos Civiles, texto vigente).	Herramienta jurídica internacional que señala que el régimen penitenciario consistirá en tratamiento para la reforma y readaptación social de los penados (Artículo 10, apartado 3).
Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos	1955/ Ginebra/ Naciones Unidas	Establecer los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos (Observaciones preliminares 1).	Herramienta jurídica internacional que señala que el fin y justificación de la pena es lograr que “el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo” (Artículo 58) y que el objetivo es inculcar a los condenados a vivir conforme a la ley y mantenerse del producto de su trabajo, respeto a sí mismo y la responsabilidad (artículo 65).
Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para Mujeres Delincuentes	2010/ Bangkok/ Naciones Unidas	Instar a que gobiernos parte, responsables de sistema de justicia penal y penitenciario consideren mejores condiciones de vida para las mujeres privadas de su libertad.	Herramienta jurídica internacional que señala que las autoridades penitenciarias en cooperación con servicios de libertad condicional y asistencia social y otras organizaciones elaboren y ejecuten programas de reinserción amplios para periodo no solo anterior sino posterior a la puesta en libertad. Es necesario considerar necesidades específicas de cada mujer (artículo 46 de las Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos).
Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes	2013/ Nueva York/ Naciones Unidas	“...enfatisa la importancia crucial que tienen los programas y medidas eficaces para supervisar y asistir a los delincuentes y ayudar a su reintegración social para prevenir la reincidencia” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013).	Herramienta para introducir a lectores a prácticas para reducir la reincidencia delictiva mediante la reintegración social.
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la	Beijing/ Naciones Unidas	Proporcionar a los menores las etapas del procedimiento, asistencia	Herramienta jurídica internacional que señala la promoción del bienestar del menor delincuente,

<p>Administración de la Justicia de Menores</p>		<p>en materia de alojamiento, educación o formación profesional, empleo o cualquier otra forma de asistencia útil y práctica para facilitar el proceso de rehabilitación (regla 24.1).</p>	<p>promover mejores intereses del menor durante su rehabilitación, y tratar a jóvenes para garantizar su cuidado y profesión, su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la Sociedad (Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990, 26.1).</p>
---	--	--	--

Fuente: (Gómez Macfarland, 2019)

ÍNDICE DE CUADRO

Cuadro Nº	Descripción de página	Página
Cuadro Nº 1.	Estadística Mensual de la Población Penitenciaria de Panamá	16
Cuadro Nº 2	Cantidad de privadas de libertad en actividades laborales por año y tipo de actividad	17
Cuadro Nº 3.	Participantes del estudio	61
Cuadro Nº 4.	Formación Académica del Centro Femenino de Rehabilitación Los Algarrobos	66
.Cuadro Nº 5.	Programas Educativos realizados en el año 2020	67
Cuadro Nº 6	Programas Laborales	69
Cuadro Nº 7	Cursos Vocacionales	69
Cuadro Nº 8	Exigencias del Campo Laboral	70

ÍNDICE DE FIGURA

Figura N°	Descripción de página	Página
Figura 1.	Elementos del programa de atención PostPenitenciaria de México	55